



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Apicultura.— Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización 18062

Apicultura.— Decreto 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 18063

Consejería de Economía y Trabajo

Biocombustibles. Ayudas.— Orden de 16 de diciembre de 2005 por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles

(leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2005-2006 18065

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Decreto 264/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y pedanías” 18079

Expropiaciones.— Decreto 265/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar” 18079

Expropiaciones.— Decreto 266/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Prolongación de Emisario en Calzadilla” 18080

Consejería de Sanidad y Consumo

Establecimientos sanitarios.— Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos exigibles a los establecimientos de ortopedia de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18080

Inspección Sanitaria.— Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se crea la tarjeta de acreditación del personal que realiza funciones de inspección en materia de consumo, salud comunitaria, servicios sanitarios y prestaciones 18086

Consejería de Desarrollo Rural

Entidades Locales Menores. Constitución.— Decreto 267/2005, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero 18088

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Consumo

Suplencia.— Orden de 30 de noviembre de 2005 por la que se regula la suplencia de la Secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura durante el disfrute del permiso de maternidad por su titular 18089

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Consejo Asesor de Medio Ambiente.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación del Acuerdo nº 8/2005 sobre aprobación del

Reglamento de Régimen Interior del Consejo Asesor de Medio Ambiente 18089

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de diciembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 322, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 162/2005 18095

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de traslado y mejora de una planta de residuos vínicos en el término municipal de Villafranca de los Barros 18095

Impacto Ambiental.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera de la Sección C), en el término municipal de Galisteo 18102

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2922/2005 18105

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 7 de diciembre de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a un expediente 18106

Incentivos a la inversión.— Orden de 7 de diciembre de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes 18107

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de

Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal.
Expte.: 36/2005 18108

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz. Asiento 46/2005 18132

Convenios Colectivos.— Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, sobre la catalogación del personal laboral fijo. Expte.: 39/2005 18135

Consejería de Bienestar Social

Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se declara resuelto el procedimiento para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en Extremadura que representen a las entidades de inmigrantes que tengan su domicilio social en la región 18138

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio “Cobertura de reportajes gráficos de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-8/2006 18138

Consejería de Presidencia

Anteproyecto de Ley. Información pública.— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con

el Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura 18139

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre notificación de Resolución de 27 de abril de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se acepta la solicitud de cambio de titularidad de D^a Juana Galván Mejías 18139

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 por el que se publica la Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 18140

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico cualificado y especial 18147

Concentración parcelaria.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de Arroyo del Campo 18152

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016631 18152

Adjudicación.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de “Equipamiento de maquinaria de cocina para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena”. Expte.: S-045/2005 18152

Adjudicación.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de “Equipamiento de mobiliario para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena”. Expte.: S-046/2005 18153

Adjudicación.— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación

definitiva de “Diseño e impresión de la guía de naturaleza activa y mapa general de naturaleza activa”. Expte.: SV-141/2005 18153

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela”. Expte.: 051206088D 18154

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de Olivenza y sus pedanías”. Expte.: 051226089D 18155

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y sus pedanías”. Expte.: 051246090D 18156

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres”. Expte.: 05126091D 18157

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras del “Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza”. Expte.: 13.01.103.05 18159

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso

contencioso-administrativo nº 837/2005, seguido a instancias de D^a Manuela Solís Merino, sobre exclusión de la interesada en las listas de interinos del Cuerpo de Maestros, Especialidad Primaria y Música 18160

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento y mejora del camino de las navas en el término municipal de Herrera del Duque”. Expte.: 0531011F0034 18160

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Guareña 18161

Vías pecuarias.— Anuncio de 9 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Puebla de la Reina 18164

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Hornachos 18165

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en los términos municipales de Hornachos y Puebla del Prior 18166

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz 18168

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 1”. Expte.: 062001SER 18169

- Concurso.**— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 2”. Expte.: 062002SER 18171
- Concurso.**— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 3”. Expte.: 062003SER 18172
- Concurso.**— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 4”. Expte.: 062004SER 18173
- Concurso.**— Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 5”. Expte.: 062005SER 18175

Servicio Extremeño de Salud

- Concurso.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de viscoelásticos con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/25/05/CA 18176
- Concurso.**— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de vendajes, apósitos y esparadrapos con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/02/26/05/CA 18177
- Concurso.**— Anuncio de 16 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de ecógrafo doppler color para el Servicio de Ginecología”. Expte.: CS/03/03/06/CA 18178

Ayuntamiento de Badajoz

- Urbanismo.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 18179

Ayuntamiento de Lobón

- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2005 sobre modificación nº 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 18179

Ayuntamiento de Ahigal

- Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 18180

Ayuntamiento de Cáceres

- Urbanismo.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Vegas del Mocho” 18180

Ayuntamiento de Cilleros

- Normas subsidiarias.**— Edicto de 18 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 18180

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 sobre Unidad de Actuación nº 26 de las Normas Subsidiarias 18181

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

- Urbanismo.**— Anuncio de 17 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 18181

Particulares

- Extravíos.**— Anuncio de 9 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de Dª María Teresa Redondo Ávila 18181

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 262/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 67/2005, de 15 de marzo, establece líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

Considerando que la actividad apícola se desarrolla tradicionalmente en nuestra región, en zonas deprimidas y de montaña, en la que los recursos son mucho más limitados que en otras zonas de nuestra región y conscientes de las dificultades por las que atraviesa el sector apícola, debido fundamentalmente a fenómenos climatológicos y a causas patológicas que afectan al sector.

Reconociendo así mismo, las deficiencias productivas que existen en la apicultura de nuestra región agravadas por razones de mercado internacional que dificulta una adecuada reestructuración del sector.

Además de ser conocedores que la dimensión de las Sociedades Cooperativas existentes en nuestra región y dedicadas a la comercialización de los productos apícolas, pondría en peligro la viabilidad de alguna de ellas.

Por todo ello se hace necesario la presente modificación.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 67/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen ayudas al sector apícola por prima de polinización se modifica en los siguientes términos:

1. En el punto 1 del artículo 3 desaparece el apartado e) siendo la nueva redacción de los apartados e), f), g) y h) la siguiente:

“e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, será recabado de oficio por el Centro Gestor.

f) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención por prima de polinización, en base a lo estipulado en el artículo 9 del presente Decreto.

g) Estar en posesión de la condición de Agricultor a título Principal al día de la presentación de la solicitud.

h) Estar en posesión del seguro de daños y responsabilidad civil.”

2. El primer párrafo del punto segundo del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“Aquellos apicultores a los que en el año anterior al de la presentación de la solicitud les haya sido cedida una explotación en su totalidad por: transmisión entre cónyuges o por muerte, incapacidad total, jubilación o por cese anticipado del cedente, en este último caso según lo establecido en el Decreto 38/2001, de 6 de marzo, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el punto 1 del presente artículo, con excepción de los establecidos en los apartados b), d) y g)”, eximiéndose del cumplimiento del requisito del apartado b) para estas y sucesivas campañas.

3. El segundo párrafo del punto 3 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“Aquellos que hayan recibido la resolución aprobatoria de la incorporación como agricultor con posterioridad al 30 de junio del año anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda de Prima de Polinización, estarán excluidos también de cumplir con el requisito establecido en el apartado g) del presente artículo.”

4. El apartado b) del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“b) Las Cooperativas deberán tener un mínimo de socios con derecho a cobrar la ayuda superior a 35, y el número de colmenas subvencionables acogidas al apartado a) del artículo 2 de estos socios será superior a 20.000.”

5. El apartado a) del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“a) Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 2 deberán presentar:

- Fotocopia del N.I.F.
- Certificado expedido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la que se acredite que ostenta la condición de Agricultor a Título Principal a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el que se haga constar que está dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o como Autónomo de la Actividad Agraria, con una antigüedad de un año a la presentación de la solicitud de la ayuda, y en el caso expuesto en el punto 3 del artículo 3 del presente Decreto, que esté dado de alta en los Regímenes citados, en la fecha de presentación de la ayuda.
- Certificado de empadronamiento donde se haga constar que lleva más de cinco años consecutivos e ininterrumpidos en cualquier localidad de Extremadura.
- Fotocopia del seguro de daños y responsabilidad civil.”

6. El párrafo sexto del punto 2 del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

“Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Director General de Política Agraria Comunitaria, quién en el plazo máximo de 180 días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.”

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, establece y regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Considerando que la actividad apícola se desarrolla tradicionalmente en nuestra región, en zonas deprimidas y de montaña, en la que los recursos son mucho más limitados que en otras zonas de nuestra región y conscientes de las dificultades por las que atraviesa el sector apícola, debido fundamentalmente a fenómenos climatológicos y a causas patológicas que afectan al sector.

Reconociendo así mismo, las deficiencias productivas que existen en la apicultura de nuestra región agravadas por razones de mercado internacional que dificulta una adecuada reestructuración del sector.

Concedores que la dimensión de las Sociedades Cooperativas existentes en nuestra región y dedicadas a la comercialización de los productos apícolas, pondría en peligro la viabilidad de alguna de ellas.

En atención a estas circunstancias descritas se contempla la modificación de la presente disposición.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen y regulan en Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las

condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, se modifica en los siguientes términos:

El apartado e) del punto 1 del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“e) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal al día de la presentación de la solicitud.”

2. Los apartados a) y b) del artículo 6 quedan redactados de la siguiente forma:

“a) Creación y apoyo a laboratorios de Cooperativas Apícolas. Se podrán subvencionar hasta el 80% de la inversión realizada con anterioridad al 1 de junio para la instalación y/o compra de material de análisis a aquellas Cooperativas de Primer Grado que integren al menos 20.000 colmenas subvencionables.

b) Contratación de técnicos comerciales y administrativos. Podrá subvencionarse hasta el 90% del coste devengado a aquellas Cooperativas Apícolas de Primer Grado que integran al menos 20.000 colmenas subvencionables. No obstante, el coste total, incluida la cuota de la Seguridad Social no podrá superar los 27.000 € por persona con un máximo de 2 personas por Cooperativas de Primer Grado.”

3. En el primer párrafo del apartado a) del punto 2 del artículo 8, se añade como documentación a presentar:

“— Certificación de ser titular de la condición de ATP a la fecha de presentación de la solicitud”.

4. Los puntos 1 y 3 del apartado h) del artículo 9 quedan redactados de la siguiente forma:

“1.- Fotocopias compulsadas de:

— Justificantes de combustible.

— Facturas de mantenimiento, conservación y reparación y/o justificantes de seguros de los vehículos destinados al transporte de las colmenas.

3.- Fotocopias compulsadas de justificantes de combustible y/o justificantes de seguros de vehículos destinados a las visitas de colmenas situadas en los asentamientos de su explotación apícola.”

5. El último párrafo del apartado h) del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

“Estos justificantes deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio.”

6. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Prelación de pagos.

El pago de las ayudas se realizará una vez finalizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios, y éstos hayan justificado la realización de la actividad.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado al pago de estas ayudas, se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, se subvencionará el tratamiento medicamentoso contra varroasis, establecido en el punto a) del artículo 4º una vez descontado el importe de esta ayuda de la dotación presupuestaria asignada, con la cantidad restante se irán financiando las ayudas correspondientes a las líneas y en el mismo orden que a continuación se relacionan:

Las contempladas en el apartado b del artículo 6º.

Las contempladas en el apartado c del artículo 6º.

Las contempladas en el artículo 5º y en el apartado b del artículo 7.

Las contempladas en el apartado d del artículo 6º.

Las contempladas en el apartado a del artículo 7º.

Las contempladas en el apartado a del artículo 3º.

Las contempladas en el apartado b del artículo 3º.

Las contempladas en el apartado a del artículo 6º.

Las contempladas en el apartado b del artículo 4º.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de diciembre de 2005 por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2005-2006.

El Decreto 132/2004, de 27 de julio (D.O.E. de 3 de agosto de 2004), estableció un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto, procede realizar la convocatoria de las ayudas para cada campaña, en la que se habrán de determinar, entre otros aspectos, las variedades de pimiento consideradas aptas para su transformación en pimentón.

De otra parte, la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en las convocatorias originadas por el Decreto 132/2004, de 27 de julio.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final segunda del referido Decreto 132/2004, así como en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la campaña 2005-2006, de las ayudas cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 132/2004, de 27 de julio (D.O.E. nº 89, de 3/08/2004), por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera. Asimismo también será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los

regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de encina o roble, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el Anexo I del Decreto 132/2004, de 27 de julio.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán ser titulares de explotaciones agrarias que cultiven pimiento para pimentón y realicen las operaciones de secado al modo tradicional con leña de encina o roble, y deberán cumplir las normas y requisitos que se detallan en el citado Decreto.

Artículo 3. Plazo y forma para la presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes de ayuda correspondientes a la presente campaña será de dos meses computados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a. Acreditación de la personalidad del solicitante:

— Personas físicas:

- D.N.I./N.I.F.

— Personas jurídicas:

- C.I.F.

- D.N.I./N.I.F. del representante de la entidad y de cada uno de los miembros componentes cuando se trate de una Comunidad de Bienes.

- Escrituras de constitución para la sociedad. En el caso de Comunidades de Bienes se podrá presentar documento análogo

donde se establezcan los miembros o socios componentes y su porcentaje de participación.

b. Acreditación de que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Decreto 132/2004, de 27 de julio:

— Los solicitantes inscritos en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” presentarán Certificado de inscripción en el Registro de Secaderos de dicha Denominación, expedida por el Consejo Regulador.

— Los solicitantes no inscritos en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera” presentarán:

- Modelo DS.
- Memoria Descriptiva general de los secaderos e instalaciones anexas.
- Plano o croquis de los secaderos e instalaciones anexas.
- Documentos que acrediten de manera fehaciente la relación jurídica del solicitante con el secadero (contrato de arrendamiento, título de propiedad, etc.).

c. Detalle de las previsiones de secado de pimiento para la referida campaña y la estimación de las cantidades de leña de encina y/o roble que se consideren necesarias para poder llevar a cabo las operaciones de secado tradicional (Estos datos se consignarán en el apartado C). “DECLARACIÓN DE CAMPAÑA” de la solicitud de ayuda, Anexo I).

d. Detalle de la procedencia del pimiento en fresco que se prevé deshidratar, con relación del titularles de la/s explotación/es, referencia/s de la/s explotación/es, localidad y cantidades acordadas; referidos a la presente campaña:

— Estos datos se consignarán en el apartado D). “COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN” de la solicitud de ayuda, Anexo I.

— En el caso que el solicitante adquiera pimiento en fresco para pimentón cuya procedencia no sea de la propia explotación deberá adjuntar los contratos de adquisición del pimiento para pimentón o documentos de valor probatorio equivalente.

e. Detalle de la procedencia de la leña de encina o roble que se prevé emplear en el secado, con relación del suministrador o

titularles de la/s explotación/es, referencia/s de la/s explotación/es, localidad y cantidades, acreditado mediante contrato o documento de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña (Estos datos se consignarán según corresponda en el apartado E). “COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN” de la solicitud de ayuda, Anexo I.

f. Detalle del destino previsto para el pimiento deshidratado, con relación de la/s empresa/s (entidades o personas físicas) a las que se destinará el mismo, acreditado mediante contrato de compraventa o documento de valor probatorio equivalente, referido a la presente campaña (Los datos del destino previsto para el pimiento deshidratado se consignarán en el apartado F). “COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN” de la solicitud de ayuda, Anexo I.

g. Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo II).

h. Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

No obstante, la presentación de la declaración responsable prevista en el apartado anterior sustituirá a la aportación de los citados certificados junto con la solicitud. En este caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la Dirección General de Comercio requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

i. Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

4. No se admitirá más que una solicitud de ayuda por beneficiario.

Artículo 4. Variedades de pimiento aptas para su transformación en pimentón.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 132/2004, las variedades de pimiento que se consideran aptas

para su transformación en pimentón para la campaña 2005-2006 son las siguientes:

- De la especie *Capsicum longum* L, las variedades del grupo de las “Ocales”, Jaranda, Jariza y Jeromín, y
- De la especie *Capsicum annum* L, la variedad Bola.

Artículo 5. Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto. Dicha Comisión estará presidida por el Jefe de Servicio de Promoción Comercial, y compuesta por el Jefe de Sección de Promoción de la Calidad, por el Jefe de Sección de Denominaciones de Origen y un Asesor Jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración y reparto de las ayudas los siguientes:

- a) Proporcionalidad respecto del número de solicitantes.
- b) Viabilidad económica de la explotación.
- c) Mantenimiento de subsistencia de la explotación.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas a conceder será de un 75% del coste de la leña de encina o roble empleada en el proceso de secado, hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario y campaña, dentro de las limitaciones de las disponibilidades presupuestarias que existan para cada ejercicio.

2. A estos efectos, la Consejería de Economía y Trabajo podrá determinar unos límites de precios orientativos máximos subvencionables de la leña de encina o roble, sin que sea subvencionable el exceso sobre los referidos límites de precios orientativos.

3. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe necesario para compensar los costes suplementarios derivados de la utilización de este factor de producción.

Artículo 8. Concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 132/2004, de 27 de julio.

Artículo 9. Justificación y pago.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas habrán de justificar la ejecución de la inversión, y solicitar el abono de la

misma mediante el Modelo que se incluye como Anexo III, al que acompañarán la documentación indicada en el mismo, una vez finalizada la campaña, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la concesión de esta ayuda.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden y en el Decreto 132/2004, de 27 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o de roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Financiación de las ayudas.

1. Para atender los pagos que se deriven de la presente convocatoria para la campaña 2005-2006, se fija el importe de 480.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.470.00 y código de proyecto 2004.19.008.0005.00 “Ayudas a sectores productivos de identidad regional”, del ejercicio económico de 2006.

2. En cualquier caso, el pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedara condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Disposición adicional única. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo
 Dirección General de Comercio

ANEXO I

Campaña 2005-2006

1.-Solicitud de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

DATOS IDENTIFICATIVOS

A). Solicitante:

- Persona física:

Nombre de la persona que solicita la subvención	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

¿ El solicitante de la ayuda se encuentra inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"?

Sí (Certificado expedido por el Consejo Regulador de la D.O.P. "Pimentón de la Vera" de su inscripción en el Registro de secaderos asociados a las Explotaciones).

No (Modelo DS)

SOLICITA LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 132/2004, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCMBUSTIBLES (LEÑA DE ENCINA O ROBLE) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA, PARA LO CUAL APORTA LOS SIGUIENTES DATOS:

B). Localización del/os secadero/s:

Paraje	Polígono	Parcela	Término Municipal	Nº secaderos

DECLARACIÓN DE CAMPAÑA

C). Cantidad de pimiento y leña utilizada para la elaboración de pimentón:

Cantidad de pimiento deshidratado (seco) por el método tradicional en la campaña 2004 en kilogramos
Cantidad de leña de encina o roble empleada en el secado tradicional en la campaña 2004 en kilogramos
Previsión de la cantidad de pimiento seco por el método tradicional en la presente campaña en kilogramos (2005)
Previsión de la cantidad de leña de encina o roble a emplear en el secado de pimiento en la presente campaña en kilogramos (2005)

COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

D). Datos referentes a las explotaciones de pimiento en la campaña 2005/2006:

Titular de la explotación	Referencia catastral (Término Municipal, paraje, polígono y parcela)	Kg. de pimiento producidos
Total Kg. de pimiento		

E). Datos de la leña de encina o roble utilizada en el secado de pimiento para pimentón:

- Compromiso de aportar certificación expedida por alguna de las entidades que se detallan en el artículo 10.3 del Decreto 132/2004.
- En caso que el solicitante no indique el compromiso anterior deberá indicar la procedencia de la leña en los cuadros expuestos a continuación:

E1). Compra o suministro de la leña:

Proveedor/Suministrador	Lugar de procedencia	Cantidad (Kg).

E2). Leña procedente de propia explotación:

Titular	Referencia Catastral (Término Municipal paraje, polígono, parcela)	Has.	Nº pies/ha	Cantidad (Kg).

F). Destino previsto del pimiento seco:

Nombre o Razón Social del molino y/o envasadora	Cantidad acordada (Kg) en el contrato compra-venta

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones necesarias para obtener las subvenciones reguladas por el Decreto 132/2004 de 27 de julio, y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
 - Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2005

Fdo: _____
(firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo
 Dirección General de Comercio

2.-MODELO DS

A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

Descripción del/os Secadero/s Tradicionales de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera.

Nº seca- dero	Referencia Catastral:		Capacidad Máxima (Kg.)	m ² por secadero	Régimen de tenencia (1)	Secadero (2):	
	Término Municipal y Paraje	Polígono y Parcela				De leña exclusiva- mente	Mixto(3)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

(1) Indicar: P: propiedad, AR: arrendamiento, C: cesión, O: otros.

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto :Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2005.

Fdo: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
 Paseo de Roma, s/n
 06800 MÉRIDA (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

3.-DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS EXPEDIENTES:

-SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ALTA DE TERCEROS:

- Solicitud de ayudas (Anexo I).....**Original**
- Declaración Responsable (Anexo II).....**Original**
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.....**Original**

-ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:

En el caso que el solicitante sea PERSONA FÍSICA

- D.N.I./ N.I.F.....**Copia compulsada**

En caso que el solicitante sea PERSONA JURÍDICA

- Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).....**Copia compulsada**
- Escritura de constitución para cualquier persona jurídica, en el caso de Comunidades de Bienes se podrá presentar documento análogo donde se establezcan los miembros o socios componentes así como su porcentaje de participación.....**Copia compulsada**
- D.N.I./ N.I.F. del representante de la entidad y de cada uno de los miembros componentes cuando se trate de una Comunidad de Bienes.....**Copia compulsada**

-ACREDITACIÓN DE COMPRA, CONTRATO ADQUISICIÓN DEL DESTINO DEL PIMIENTO:

- Contrato de compra-venta del pimiento para pimentón con molinos y/o envasadoras (Campaña 2005/2006)**Copia compulsada**
- Contrato de adquisición de pimiento para pimentón solamente en el caso que el solicitante adquiera pimiento para pimentón procedente de explotaciones de otros productores.....**Copia compulsada**

3.2.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES “INSCRITOS” EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “PIMENTÓN DE LA VERA”

- Certificado de inscripción en el Registro de Secaderos de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”.....**Copia compulsada**

3.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES “NO INSCRITOS” EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “PIMENTÓN DE LA VERA”

- Modelo DS.....**Original**
- Memoria descriptiva general de los secaderos e instalaciones anexas (Los datos mínimos que deben figurar en memoria se especificarán para cada secadero o instalación e indicarán: número de secaderos, año de construcción, materiales de construcción, estado de conservación, duración media de secado y número de secados por campaña).....**Original**
- Plano o croquis de los secaderos e instalaciones anexas, detallando las dimensiones de cada secadero (largo, ancho y alto) y altura hasta el emparrillado.....**Original o Copia compulsada**
- Documentación que acredite el régimen de tenencia de los secaderos según proceda.....**Copia compulsada**

-**PROPIEDAD:** Escritura de propiedad de cada uno de los secaderos, Cédula/s catastral/es de la/s ubicación/es de secadero/s si están situados en finca rústica o Impuesto de Bienes Inmuebles(contribución) si el/los secaderos están ubicados en finca urbana y Plano catastral de la situación de cada secadero.

-**ARRENDAMIENTO:** Contrato de arrendamiento vigente, reflejando la referencia catastral de cada de cada secadero, así como los datos identificativos del arrendador y arrendatario.

-**CESIÓN:** Contrato de cesión vigente, reflejando referencia catastral de cada secadero, así como los datos identificativos del cedente y cesionario.

3.4.- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

4.-INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDAS

La solicitud de ayudas para el fomento de la utilización del biocombustible en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera está compuesta por distintos modelos:

- 1-Solicitud de ayudas (Anexo I), este documento se divide en tres 3 apartados: Datos identificativos, Declaración de campaña y Complemento de información.
- 2-Modelo DS
- 3-Documentación que acompaña a la solicitud
- 4.-Instrucciones para cumplimentar la solicitud
- 5.-Declaración Responsable (Anexo II).

1.-SOLICITUD DE AYUDAS (ANEXO I,Decreto 132/2004):

(Modelo obligatorio para todos los solicitantes)

- A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos del solicitante de la ayuda en el apartado que proceda dependiendo que sea persona física o jurídica. Es muy importante indicar en ambos casos el/los teléfonos de contacto.
- B) LOCALIZACIÓN DE LOS SECADEROS: Se indicará los datos referentes a la ubicación de cada uno de los secaderos. Si existe más de un secadero con la misma referencia catastral indicar el número total de secaderos.
- C) CANTIDAD DE PIMIENTO Y LEÑA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE PIMENTÓN: Los datos que deben reflejar en los apartados referidos al pimiento deben ser cantidades de PIMIENTO SECO.
- D) DATOS REFERENTES A LAS EXPLOTACIONES DE PIMIENTO EN LA CAMPAÑA 2005-2006: En el apartado que refleja "**titular de la explotación**" deberá indicar el nombre de la persona que explota el/las parcelas de pimiento. Para los casos que sea la misma persona que solicita la subvención podrá indicar "EL MISMO".
- E) DATOS DE LA LEÑA DE ENCINA O ROBLE UTILIZADA EN EL SECADO DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN: El interesado deberá marcar con una X una de las dos opciones que se indican. Los apartados E1 (Compra de suministro de leña) y/o E2(Leña procedente de la propia explotación) solamente se cumplimentarán cuando el solicitante no se comprometa en la solicitud de ayuda aportar la Certificación expedida por alguna de las entidades indicadas en el artículo 10.3 del Decreto 132/2004.
- F) DESTINO DEL PIMIENTO SECO: El solicitante cumplimentará en el apartado de cantidad acordada en Kilogramos debiendo coincidir con los mismos datos que se hayan indicado en el/os contrato/s de compra-venta de la presente campaña.

- G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, y no se aportasen junto con la solicitud, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

2.- MODELO DS: (Este documento solamente lo presentarán correctamente cumplimentados aquellos solicitantes no inscritos en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”).

3.-DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Este modelo es obligatorio para todos los solicitantes)

-La documentación que debe acompañar a la solicitud se divide en documentación general para todos los solicitantes, documentación específica de los solicitantes **inscritos** en la Denominación de Origen “Pimentón de la Vera” y documentación específica solamente para aquellos solicitantes que **no se encuentren inscritos** en la Denominación de Origen “Pimentón de la Vera”.

-Deberán señalar con una X la documentación aportada dependiendo de la situación del solicitante.

-El interesado que aporte otra documentación distinta de la solicitada deberá indicarla en el apartado 3.4.

4.-INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

5.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II, Decreto 132/2004):

(Esta declaración es obligatoria para todos los solicitantes).

-Se cumplimentará los datos de identificación y debe presentarse firmada por el solicitante de la ayuda.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Comercio

ANEXO II

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI/CIF _____

en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(el solicitante)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
Paseo de Roma, s/n,
06800 MÉRIDA (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo
 Dirección General de Comercio

ANEXO III

Campaña 2005-2006

Solicitud de liquidación de las ayudas concedidas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

- Persona física:

Nombre de la persona que solicita la liquidación	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

Solicita la liquidación de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Economía y Trabajo para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, para lo cual aporta los siguientes datos:

Duración media de secados (días)	Número de secados durante la campaña 2005-2006
Fecha de inicio de las operaciones de secado	Fecha de finalización de las operaciones de secado

Y a tal fin declara que en el período de tiempo comprendido entre las fechas señaladas, la persona física/entidad ha realizado el proceso de secado de pimiento para pimentón al humo al modo tradicional, con leña de encina o leña de roble en los Secaderos declarados a efectos de las ayudas, por las cantidades que se detallan a continuación:

Cantidad de pimiento desechado por el método tradicional en la presente campaña (2005-2006) en kilogramos
Cantidad de leña de encina o roble empleada en el secado de pimiento en la presente campaña (2005-2006) en kilogramos

EL SOLICITANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ APORTAR PARA EL COBRO DE LA AYUDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1- Detalle del destino del pimiento desecado:

- Facturas de venta de pimiento desecado..... **Copia compulsada**
- Documentos de valor probatorio equivalente..... **Original o Copia compulsada**

2- Detalle de la procedencia de la leña de encina o roble empleada en el secado:

- Facturas de adquisición de leña..... **Copia compulsada**
- Documentos de valor probatorio equivalente..... **Original o Copia compulsada**
- O bien los certificados descritos en el punto 4 de la documentación a presentar en la solicitud de liquidación.

3- Acreditación de pago a los proveedores o suministradores de la leña de encina o roble empleada en el secado, referido a la campaña 2005-2006**Copia compulsada**

4- Certificado que acredite que se ha cumplido con las normas y requisitos específicos sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón:

- Certificado expedido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de la Vera”, para solicitantes inscritos a la misma..... **Original**
- Certificado expedido por una entidad de certificación registrada, para los solicitantes no inscritos en la Denominación de Origen Protegida..... **Original**

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Comercio para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 132/2004, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma, en _____, a _____ de _____ de 2006.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 264/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y pedanías”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad en las instalaciones de impulsión y conducciones, agravándose el problema en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevas conducciones y un depósito regulador en el Cerro de Valuengo para abastecimiento a las Pedanías de Valuengo, la Bazana y Brovales. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 27 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 128 de 5 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Manuel Álvarez Gómez, J. Manuel Granados Mendez, Francisco Severino Cordobés y José Álvarez Martín, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y Pedanías”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 265/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de regulación y almacenamiento del agua potable y las deficitarias infraestructuras existentes.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de un nuevo depósito regulador, conducciones de entrada y salida y un equipo de dosificación de hipoclorito. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 27 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 128 de 5 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 266/2005, de 20 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Prolongación de Emisario en Calzadilla”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la

red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan a poca distancia del casco urbano, en una depuradora obsoleta y fuera de uso, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la prolongación de dos tramos del actual emisario con objeto de alejarlo de la zona habitada.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de octubre de 2005 (D.O.E. nº 127 de 3 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por José Montero González, del que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de acta previa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Prolongación de Emisario en Calzadilla”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de diciembre de 2005 por la que se establecen las condiciones y requisitos exigibles a los establecimientos de ortopedia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo

27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios que, con carácter de norma básica, regula las bases del procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y establece una clasificación, denominación y definición común para todos ellos, contemplando las Ortopedias como establecimientos sanitarios. El mencionado Real Decreto, en su artículo 3.4, dispone que las Comunidades Autónomas regularán los procedimientos para la autorización de la instalación, el funcionamiento, la modificación o el cierre de los centros, establecimientos y servicios sanitarios ubicados en su ámbito territorial.

El Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, establece en su artículo 18, que los establecimientos que realicen la venta directa al público de productos que requieran una adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación y disponer de un profesional cuya titulación acredite una cualificación adecuada para estas funciones.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 8.1 que corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, controlar los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias y centros sociosanitarios, en lo que se refiere a la autorización de instalación, modificación y cierre, así como el mantenimiento de los registros pertinentes, su catalogación y, en su caso, su acreditación.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuyo artículo 8.4 atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos, y coordinación hospitalaria en general, y atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, anteriormente citado, la Junta de Extremadura aprueba el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se trata de una norma básicamente procedimental, que en su Capítulo III faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo para regular, mediante Orden, los requisitos mínimos que estos centros, establecimientos y servicios sanitarios deberán cumplir para su autorización, y donde se encuadrarán las Ortopedias.

En su virtud, habiendo sido consultadas las organizaciones y entidades afectadas por la presente norma, y a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos que deben reunir las Ortopedias para la autorización administrativa de instalación, funcionamiento, modificación y cierre, sin perjuicio de lo que pueda establecer la demás normativa específica que resulte aplicable.

2. Todas las Ortopedias, de cualquier clase o naturaleza, que estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedarán sometidas a lo que se establece en la presente Orden.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considerarán Ortopedias aquellos establecimientos sanitarios donde, bajo la dirección técnica de personal con la titulación oficial, cualificación profesional, o experiencia requeridas conforme a la legislación vigente, se lleva a cabo la dispensación, con adaptación individualizada al paciente, de productos sanitarios de ortopedia considerados como prótesis u ortesis, así como ayudas técnicas destinadas a paliar la pérdida de autonomía o funcionalidad o capacidad física de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2. Se consideran incluidas en la definición prevista en el apartado anterior, y por tanto son Ortopedias, las secciones de esta especialidad ubicadas en las oficinas de farmacia.

3. Asimismo, y de acuerdo a lo recogido en la Orden de 18 de enero de 1996 de desarrollo del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, para la regulación de la prestación ortoprotésica, se entenderá por:

a) Prótesis Ortopédicas: Son aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que,

dirigidas a sustituir un órgano o parte de él, no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

b) Ortesis: Aquellos productos sanitarios de uso externo, no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

Artículo 3. Actividades

1. En las Ortopedias se realizarán las siguientes actividades:

a) Dispensación con adaptación individualizada de las órtesis, prótesis y ayudas técnicas a los pacientes, asegurando la correcta adecuación de las mismas.

b) Mejora del rendimiento físico por medios ortoprotésicos y ayudas técnicas.

c) Manejo de las técnicas, equipos, útiles, herramientas y materiales necesarios para el diseño, colocación y adaptación de los productos de acuerdo con la terapéutica prescrita.

d) Información y asesoramiento a los pacientes en relación con las características técnicas, normas de uso y mantenimiento de las prótesis, órtesis y ayudas técnicas.

e) Seguimiento de los pacientes durante el periodo de adaptación a los productos dispensados, comprobando y retocando éstos hasta que resulten válidos funcionalmente, así como realización de revisiones periódicas de dichos productos.

f) Establecimiento de controles de calidad de los productos dispensados, mantenimiento de un correcto registro de los mismos y de los pacientes que los utilizan.

g) Estudio de las necesidades de los pacientes, en especial de las personas con minusvalías físicas, en materia de órtesis, prótesis y ayudas técnicas y colaboración con el resto de profesionales sanitarios que les atienden, facilitándoles la información que precisen.

2. También podrá realizarse el diseño y fabricación a medida de órtesis, prótesis y ayudas técnicas adaptadas a las características funcionales de los pacientes y acordes a las especificaciones de la prescripción médica, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 437/2002, de 10 de mayo, por el que se establecen los criterios para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida y la ORDEN de 27 de octubre de 2004, sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la licencia de funcionamiento por los fabricantes de

productos sanitarios a medida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El ejercicio clínico de la medicina es incompatible con cualquier clase de intereses económicos directos derivados de la actividad realizada en las Ortopedias.

Artículo 4. Procedimiento de Autorización

1. El procedimiento de autorización de la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de las Ortopedias será el establecido en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de autorización administrativa deberá acompañarse de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, antes citado y recogida en el Anexo del mismo.

3. La solicitud de autorización de funcionamiento deberá acompañarse, además, de un catálogo de productos que incluirá el listado de la totalidad de productos ortopédicos y ayudas técnicas que se dispensen, especificando si son productos en serie, si precisan adaptación o son de elaboración propia o en un centro concertado.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE PERSONAL

Artículo 5. Del Director Técnico y otros profesionales

1. Las Ortopedias contarán con un Director Técnico que deberá tener la titulación oficial de Técnico Ortopédico, Técnico Superior en Ortoprotésica u otras titulaciones oficiales, la cualificación profesional o la experiencia requerida, conforme a la legislación vigente.

2. Las principales funciones y obligaciones del Director Técnico serán las siguientes:

a) Supervisar directamente las actividades de adaptación individualizada de los productos ortopédicos, así como de la revisión, evaluación y control de los mismos.

b) Proporcionar la información adecuada sobre la utilización de los productos adaptados, así como aquella información determinada por la autoridad sanitaria.

c) La evaluación, en el ámbito de su competencia, de las incidencias que se detecten en los productos que se adapten y/o vendan

así como la comunicación a las autoridades sanitarias en el contexto del sistema de vigilancia.

d) La interlocución con la autoridades sanitarias y colaboración con ellas en las medidas que procedan sobre productos sanitarios.

e) Garantizar la existencia de un plan de emergencia y la efectiva aplicación de cualquier retirada del mercado de productos que se dispensen y utilicen en el establecimiento sanitario.

f) La supervisión del mantenimiento en condiciones adecuadas del equipamiento necesario para la adaptación individualizada de los productos y buena conservación en general del resto de productos sanitarios bajo su responsabilidad.

g) Responsabilizarse personalmente de la elaboración, vigilancia y control de los procedimientos normalizados de trabajo en el establecimiento, relativos a las operaciones que puedan afectar a la calidad de los productos o de las actividades de adaptación de los productos ortoprotésicos.

3. El Director Técnico será el responsable de la actividad asistencial, y su presencia y actuación serán inexcusables, de forma permanente y continuada en el establecimiento durante el horario de atención al público.

4. La comunicación de nombramiento y cese de Director Técnico se presentará en un plazo de 10 días, computable a partir de la fecha en que tuviera lugar y se dirigirá a la Consejería de Sanidad y Consumo, acompañada de las fotocopias compulsadas del D.N.I., título oficial y oportuno certificado de colegiación.

5. El resto de personal del centro actuará siempre bajo la supervisión del responsable de la actividad asistencial. Así mismo, dicho personal deberá estar en posesión de la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requerida, de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo de las funciones que tenga asignadas.

Artículo 6. Del titular

1. El titular de una Ortopedia es responsable de:

a) La venta de productos sanitarios de conformidad con el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

b) La disposición de medios para la adecuada conservación de los productos que vendan y/o adapten hasta su entrega al usuario, observando las instrucciones dadas por el fabricante.

c) La adquisición a fabricantes y/o distribuidores que cumplan los requisitos exigidos a tal efecto de productos cuya fabricación esté sujeta a autorización y su distribución reglada.

d) Disponer de las preceptivas autorizaciones administrativas del establecimiento, de acuerdo con la normativa general de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

e) El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, disponiendo del personal, las instalaciones, el equipamiento y la documentación necesarios para cumplir debidamente con los requisitos establecidos en la misma, y ponerla a disposición de la Administración Sanitaria cuando así se le requiera, facilitando el acceso a los inspectores de la administración Sanitaria.

f) El nombramiento y cese del Director Técnico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

g) Proveer a la dirección técnica de los medios necesarios para la puesta en práctica de todos los procedimientos de funcionamiento y sistemas de vigilancia y control, que garanticen el mantenimiento de la calidad de los productos que se adapten y/o vendan en estos establecimientos.

h) Archivo, conservación durante cinco años y puesta a disposición de la autoridad sanitaria de la documentación que se establece en el artículo 10.

i) Respetar los principios y directrices de las prácticas correctas de funcionamiento de las Ortopedias y dotar a la dirección técnica de los medios necesarios para ello.

CAPÍTULO III

REQUISITOS RELATIVOS AL LOCAL

Artículo 7. Requisitos de los locales

1. Los locales en los que se encuentren ubicados las Ortopedias, contarán con las áreas o zonas funcionales que se recogen a continuación, y cuyas características dependerán del tipo de actividad que se realice en las mismas, por lo que ésta habrá de detallarse en la solicitud de autorización del establecimiento:

a) Zona de despacho y atención al usuario: Espacio destinado a la recepción de usuarios, recogida de prestaciones y realización de las dispensaciones finales.

b) Gabinete o Sala de Consulta: Espacio destinado a la comunicación individualizada con el paciente, apertura de la ficha-registro del mismo.

c) Zona de yesos: Espacio destinado a la toma de medidas y moldes, pruebas y retoques.

d) Gabinete de evaluación y revisión. Espacio destinado a realizar las evaluaciones y mediciones antropométricas del paciente y del producto idóneo, el análisis y estudio del cumplimiento de los requerimientos biomecánicos y de adaptación de las grandes prótesis y ortesis, sillas de ruedas adaptadas y otras ayudas técnicas. Servirá para adquirir el adiestramiento en el uso y colocación del producto. Se utilizará también para realizar pruebas de marcha y sesiones de revisión periódica a que se encuentren sometidos los productos dispensados.

e) Taller de adaptación: Espacio destinado a la adaptación y, en su caso, al diseño y elaboración de los productos.

f) Almacén: deberá tener los elementos necesarios para garantizar la adecuada conservación de los materiales y productos para los cuales está diseñado.

g) Servicios higiénicos adecuados en número y características, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las diferentes zonas descritas podrán simultanear su función en aquellos establecimientos que desempeñen otra actividad sanitaria que sea compatible, salvo en el caso del taller de adaptación.

3. La sala de consultas, la zona de yesos y el gabinete de evaluación y revisión, podrán constituir una o varias dependencias, siempre que tengan dimensiones adecuadas para las adaptaciones ortoprotésicas que en ellas se lleven a cabo.

4. La superficie de cada una de las dependencias será la adecuada a las necesidades del establecimiento, y vendrá determinada por el volumen de trabajo y las actividades realizadas, de forma que sean las necesarias y suficientes para llevar a cabo una atención correcta al usuario.

5. Las condiciones de iluminación, higiénicas y sanitarias de cada una de las zonas serán en todo momento las necesarias para prestar una asistencia adecuada al usuario. Las paredes, suelos y techos, deberán mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, y estar diseñados de forma que sean fácilmente lavables e impidan la acumulación de suciedad y la zona donde se manipulen los productos deberá contar con lavamanos, dotado de jabón líquido y toallas de papel de un solo uso, para garantizar la adecuada manipulación y evitar la posible contaminación de los mismos. Asimismo se deberá garantizar el respeto a la intimidad de los usuarios.

6. Los accesos al establecimiento, así como las comunicaciones entre las diferentes áreas, se adecuarán a lo que la normativa vigente para la promoción de la accesibilidad establezca, permitiendo, en todo caso, el movimiento autónomo de personas discapacitadas.

7. Por otra parte, conforme dispone el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada la correspondiente inscripción, procederá la exhibición en el local, en lugar visible al público, del documento identificativo de la Autorización y Registro correspondiente, con arreglo a la forma y el contenido que reglamentariamente se determine.

Artículo 8. Equipamiento y utillaje mínimo

1. El Gabinete o Sala de Consulta dispondrá de los siguientes elementos:

a) Sillón o camilla en caso necesario.

b) Podoscopio, en caso de efectuarse adaptación de prótesis de pie.

c) Espejo de cuerpo entero.

d) Negatoscopio, en caso necesario.

e) Herramientas propias de la actividad a realizar.

2. Gabinete de evaluación y revisión contará con:

a) Paralelas regulables en altura, en su caso.

b) Espejo de cuerpo entero.

3. La zona de yesos dispondrá de los siguientes elementos:

a) Camilla.

B) Fregadero para escayola con agua fría y caliente. Opcionalmente podrá estar ubicado en otra zona del establecimiento.

c) Herramientas, material necesario para la correcta toma de medidas y moldes.

4. El taller de adaptación dispondrá de los siguientes elementos:

a) Banco de adaptación con tornillo mordaza.

b) Esmeriladora o fresadora.

c) Pistola de aire caliente.

d) Sierra de calar.

- e) Juego de grifas y fresas.
- f) Herramientas propias de la actividad que se realice.

CAPÍTULO IV REQUISITOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

Artículo 9. Procedimientos de trabajo

1. Para asegurar la adecuada adquisición, almacenamiento, adaptación y venta de los productos sanitarios, los establecimientos de Ortopedia deberán establecer y disponer de procedimientos normalizados de trabajo (PNT) escritos y aprobados por el Director técnico, en los que se describan las diferentes operaciones que puedan afectar a la calidad de los productos y a las actividades que se desarrollan en dichos establecimientos. Estos PNT como mínimo serán los relativos a:

- a) Higiene del personal.
- b) Gestión de productos y materiales (adquisición, recepción, almacenamiento, y registro).
- c) Limpieza de los locales.
- d) Limpieza y mantenimiento del equipamiento.
- e) Adaptación de los productos de ortopedia.
- f) Registro de formación del personal.
- g) Sistema de tratamiento de incidencias y/o reclamaciones.
- h) Sistema de archivo documental.
- i) Plan de emergencia o de retirada de productos sanitarios.

2. Los PNT se actualizarán conforme a la evolución de los aspectos técnicos que incidan en los mismos.

Artículo 10. Registro de actividad

1. Bajo la responsabilidad del Director técnico se deberá llevar un Registro de actividad en el que se incluirán, como mínimo, los datos siguientes:

- a) Fecha de inscripción.
- b) Nombre del Médico que ha efectuado el diagnóstico y la prescripción inicial.
- c) Nombre del cliente.
- d) Protocolo de adaptación.

- e) Adaptación realizada.
- f) Firma y nombre del Director técnico.

2. El registro también podrá ser realizado en soporte informático siempre que se conserven los ficheros magnéticos de datos y programas. De estos sistemas de registro se hará un volcado de la información registrada en papel, que se tendrá que sellar y firmar por el Director Técnico debiendo asegurarse la protección de los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta documentación se tendrá que conservar a disposición de las autoridades sanitarias por un periodo mínimo de 15 años.

Artículo 11. Publicidad

1. En la publicidad de las Ortopedias no podrá hacerse referencia alguna a la relación o colaboración, de cualquier índole, con médicos o clínicos de cualquier especialidad, así como a actividades distintas de las establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

2. En todo caso dicha publicidad deberá cumplir lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; en el artículo 29 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, sobre productos sanitarios; en el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y demás legislación sanitaria en esta materia, debiendo en todo caso hacer referencia al Número de Registro de autorización administrativa en todas las actuaciones de publicidad realizadas.

Disposición adicional primera.

Las Ortopedias estarán sujetas, además de a lo dispuesto en la presente Orden, a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; al Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios y les será de aplicación el régimen, incluido el sancionador, previsto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional segunda.

En el caso de que el titular de la Ortopedia disponga de la licencia funcionamiento como fabricante de productos sanitarios a medida otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 437/2002, de 10 de mayo, por el que se establecen los criterios para la concesión de

licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida y la Orden de 27 de octubre de 2004, sobre el procedimiento a seguir para la obtención de la licencia de funcionamiento por los fabricantes de productos sanitarios a medida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la documentación que acompañará a la correspondiente solicitud de autorización administrativa será la recogida en los apartados c) y d) del artículo 8 y en los apartados c), e) y j) del artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, antes citado.

Disposición adicional tercera.

Con el otorgamiento de la autorización administrativa de funcionamiento otorgada a la Ortopedia, se considerará cumplida la obligación de comunicación de la actividad de venta al público de productos sanitarios regulada en el artículo 16 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.

Disposición transitoria única.

Las Ortopedias que a la entrada en vigor de la presente Orden cuenten con la oportuna autorización de funcionamiento, tendrán un plazo de un año para dotarse del equipamiento previsto en la misma y un plazo de tres años para ajustar sus instalaciones a las previsiones contenidas en la misma, a contar ambos desde su entrada en vigor.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 12 de diciembre de 2005 por la que se crea la tarjeta de acreditación del personal que realiza funciones de inspección en materia de consumo, salud comunitaria, servicios sanitarios y prestaciones.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 31 las actuaciones que el personal al servicio de las Administraciones Públicas que desarrolle funciones de inspección está autorizado a realizar.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, contempla en su artículo 8 las competencias de la Consejería responsable en materia de Sanidad con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, sistema que se define en su artículo 4 como el conjunto de recursos, de actividades y de prestaciones que se dirigen a hacer efectivo “el derecho a la protección de la salud”.

La Ley de Salud reitera lo establecido en la norma básica citada, regulando en el apartado 3 del artículo 8 las funciones para las que está facultado el personal que, en representación de la autoridad sanitaria, desarrolle funciones de inspección, estableciendo que este personal deberá encontrarse debidamente acreditado.

Esta acreditación viene a dar respuesta a la obligación que recae en las Administraciones Públicas de identificar al personal responsable de la tramitación de los procedimientos como correlato del derecho contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recogido igualmente en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, constituyendo un instrumento eficaz que permite la identificación fehaciente del personal que ejerce las funciones de inspección citadas, lo cual coadyuvará a una optimización de las mismas y en especial, a una mayor seguridad para los ciudadanos.

Mediante Orden de 6 de julio de 2005 se crea la tarjeta de acreditación del personal que realiza inspecciones en materia de autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, abordando con la presente Orden la creación de la misma para el ejercicio de otras competencias en las que igualmente la Consejería ostenta funciones inspectoras, en especial en materia de consumo, salud comunitaria y de servicios sanitarios y prestaciones, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2001, de 24 de mayo por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores, en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, y en el Decreto 3/2004, de 27 de enero, de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones.

En su virtud, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueban los modelos de tarjetas de acreditación del personal que realice las funciones de inspección en materia consumo, salud comunitaria, servicios sanitarios y prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran como Anexos I y II de esta Orden.

Artículo 2.

El personal que preste sus servicios en la Dirección General competente en la materia objeto de inspección dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, cuando proceda a realizar una inspección acreditará su identidad con la correspondiente tarjeta de acreditación.

Artículo 3.

1. La credencial de inspector es un documento personal e intransferible.

2. La expedición de la credencial de inspector corresponderá a la Consejería de Sanidad y Consumo, siendo la Dirección General competente en la materia objeto de inspección, quien llevará un control de las tarjetas existentes en cada momento.

3. Asimismo, el/la Director/a General competente en la materia objeto de inspección deberá firmar las tarjetas de acreditación reguladas en la presente Orden.

Artículo 4.

1. Cuando un puesto de trabajo se provea por personal que ejerza las funciones inspectoras referidas en el artículo 1, se le acreditará de la forma prevista en la presente Orden.

2. Cuando el personal que realice funciones de inspección cese en su puesto de trabajo, deberá hacer entrega de la misma en la Dirección General competente para su anulación y posterior archivo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 12 de diciembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

ACREDITACIÓN INSPECTORES CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

La credencial de inspector estará realizada en cartulina plastificada, con unas medidas de 9,5 por 6,5 centímetros.

Anverso

— En la parte superior izquierda, Anagrama de la Consejería de Sanidad y Consumo.

— En la parte superior derecha anagrama de la Junta de Extremadura.

— En la parte central izquierda, Fotografía tipo carnet.

— En la parte inferior izquierda, Firma del inspector.

— En la parte central derecha, Titular: Nombre y apellidos, DNI, Cuerpo, Especialidad, Nº de control de la plaza.

— En la parte inferior derecha, lugar y fecha de expedición y referencia a la presente Orden.

Reverso

— En la parte superior el siguiente texto: “El titular está habilitado para la realización de las inspecciones sanitarias y de consumo competencia de esta Consejería, teniendo carácter de Autoridad en el ejercicio de su función, pudiendo solicitar el apoyo de cualquier otra, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que deberá prestárselo (art. 13 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, art. 24 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo y art. 8.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio).

— En la parte inferior izquierda Dirección General competente.

— En la parte inferior derecha Firma del Director/a General competente, sello de la Dirección General y nombre y apellidos del titular del órgano.

ANEXO II

ACREDITACIÓN INSPECTORES Y SUBINSPECTORES DE SERVICIOS SANITARIOS Y PRESTACIONES

La credencial de inspector estará realizada en cartulina plastificada, con unas medidas de 9,5 por 6,5 centímetros.

Anverso

— En la parte superior izquierda, Anagrama de la Consejería de Sanidad y Consumo.

— En la parte superior derecha anagrama de la Junta de Extremadura.

— En la parte central izquierda, Fotografía tipo carnet.

— En la parte inferior izquierda, Firma del inspector.

— En la parte central derecha, Titular: Nombre, apellidos, D.N.I., Cuerpo, Especialidad, Nº de control de la plaza, INSPECTOR/A MÉDICO, FARMACÉUTICO O ENFERMERO/A SUBINSPECTOR, según el caso.

— En la parte inferior derecha, lugar y fecha de expedición y referencia a la presente Orden.

Reverso

— En la parte superior el siguiente texto: “El artículo 5 del Decreto 3/2004, de 27 de enero, sobre el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, reconoce la condición de Autoridad Pública a los Inspectores Médicos y Farmacéuticos y a los enfermeros subinspectores la de agentes de la autoridad, por lo que podrán solicitar del resto de autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el apoyo que resulte necesario en el ejercicio de las funciones propias de su puesto.

— En la parte inferior izquierda Dirección General competente.

— En la parte inferior derecha Firma del Director/a General competente, sello de la Dirección General y nombre y apellidos del titular del órgano.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 267/2005, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero.

El poblado de Azabal, del municipio de Casar de Palomero (Cáceres), pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

Solicitada la constitución en Entidad Local Menor por la mayoría de los vecinos, se inicia el correspondiente expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 42 y 43 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Casar de Palomero, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2001, con la mayoría del artículo 47.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Informar la constitución del poblado de Azabal en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura para su resolución definitiva.

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de noviembre de 2005 por la que se regula la suplencia de la Secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura durante el disfrute del permiso de maternidad por su titular.

Ante la ausencia con motivo del permiso por maternidad de la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero: Nombrar Secretario de la Junta Arbitral de Consumo a D. José Manuel Sastre Silos, por el período de disfrute del permiso de maternidad de la titular.

Segundo: Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula “El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura en funciones” y acompañada de la fecha de la Orden que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Tercero: La suplencia contemplada en la presente Orden producirá efecto durante el período por el que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente sin necesidad de acto revocatorio cuando cese la causa que la motivó.

En Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación del Acuerdo nº 8/2005 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

El Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente, en su reunión de 25 de noviembre de 2005, aprobó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo nº 8/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Asesor de Medio Ambiente.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, el mencionado Acuerdo se publica como Anexo a esta Resolución para general conocimiento.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO

ACUERDO N° 8/2005, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente como el órgano de participación social, asesoramiento y cooperación en materia de protección, conservación, restauración, mejora y uso sostenible del patrimonio natural de Extremadura.

A su vez, el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, modificado por Decreto 118/2000, de 16 de mayo, establece, en su artículo 5, que el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente será el establecido en el reglamento aprobado por él mismo y que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

El Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente celebró reunión el día 25 de noviembre de 2005, con arreglo al orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto cuarto referente a “Aprobación del Reglamento de Régimen Interior”.

En el indicado Pleno se aprobó por unanimidad el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005. El Presidente del Consejo Asesor de Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura realizará sus funciones y ajustará su actuación al presente Reglamento, que formula el propio Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

2. En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 2. Consejo en Pleno

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente en Pleno tiene la composición establecida en el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea, modificado por Decreto 118/2000, de 16 de mayo.

2. El nombramiento, cese y separación de sus miembros, y el estatuto de los mismos, se rigen por lo dispuesto en dicho Decreto y por este Reglamento de Régimen Interior.

3. Corresponden al Consejo en Pleno las siguientes atribuciones:

1) Elaborar un informe anual sobre la estrategia y resultados de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

2) Emitir informes y propuestas en las materias y competencias del Consejo a iniciativa propia o de la Junta de Extremadura.

3) Informar preceptivamente las Directrices Básicas, los proyectos de declaración de nuevos espacios naturales protegidos, así como los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de manejo de Gestión.

4) Informar los anteproyectos de Ley, proyectos de Decretos y planes que tengan destacada trascendencia en el ámbito de la protección del medio natural.

5) Propiciar la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias en la gestión del territorio, así como con los diferentes agentes y organizaciones sociales.

6) Promover la conservación, educación, investigación, divulgación y difusión sobre los recursos naturales de Extremadura y el uso sostenible del territorio.

7) Propiciar la participación e información al conjunto social en materia de medio ambiente.

8) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a las actividades relacionadas con el medio ambiente, así como la puesta en marcha de programas que coadyuven al desarrollo sostenible.

9) Proponer medidas y acciones que se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de la normativa estatal, de la Unión Europea y de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, valorando su ajuste con la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y proponiendo, en su caso, las modificaciones oportunas.

- 10) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
 - 11) Emitir informes sobre aquellas cuestiones que someta a su consulta el Presidente, o a iniciativa propia.
 - 12) Aprobar la Memoria anual de actividades.
 - 13) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento vigente.
4. El Pleno podrá delegar en el Presidente o en otros órganos del Consejo el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3. Presidente

1. Al Presidente del Consejo Asesor de Medio Ambiente le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Ostentar la representación del Consejo.
- 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
- 3) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Ejercer su derecho a voto y dirimir los empates con su voto de calidad.
- 5) Autorizar con su firma los acuerdos o informes y visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
- 6) Nombrar a los miembros del Consejo, así como a sus suplentes, a propuesta, en su caso, de las distintas autoridades y organismos.
- 7) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior procedan para la mejor tramitación de los asuntos.
- 8) Ejecutar y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- 9) Interpretar el Reglamento de régimen interior, dictando al efecto las instrucciones que procedan.
- 10) Las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.

2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente cualesquiera de las atribuciones recogidas en el apartado anterior.

3. El Presidente del Consejo será sustituido, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y en su defecto, por el miembro del Consejo de mayor antigüedad y

edad, por este orden, de entre los que representan a cada uno de los servicios que componen la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4. Vicepresidente

1. El Vicepresidente del Consejo Asesor de Medio Ambiente será el Director General de Medio Ambiente.

2. Corresponde al Vicepresidente:

- 1) Suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- 2) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- 3) Elaborar la Memoria anual de actividades, que elevará al Presidente para su sometimiento al Consejo.
- 4) Estudiar e informar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- 5) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente será sustituido por el miembro del Consejo de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre los que representan a cada uno de los servicios que componen la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 5. Secretario

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, el cargo de Secretario recaerá en uno de los Jefes de Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente.

Se integra en el órgano y asistirá a las reuniones con voz y voto.

2. Al Secretario del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Organizar los servicios de apoyo técnico y administrativo del Pleno y del Presidente.
- 2) Preparar los trabajos del Pleno.
- 3) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Pleno por orden del Presidente.
- 4) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- 5) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.

6) Expedir certificaciones y comunicaciones de los informes y acuerdos adoptados.

7) Dirigir y conservar el registro, archivo, documentación y demás tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas del Consejo.

8) Gestionar el régimen interno del Consejo.

9) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el suplente designado por el Presidente en el acuerdo de nombramiento.

Artículo 6. Miembros del Consejo

1. Los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente, y cada uno de sus suplentes, serán nombrados por un período de dos años, renovables por períodos iguales, por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente a propuesta, en su caso, de las instituciones, organizaciones y colectivos a los que representan en el Consejo.

La pérdida de la condición por la que han sido nombrados determinará su cese automático, procediéndose a su sustitución de acuerdo con lo previsto en este artículo.

2. Los miembros deberán asistir, por sí o sustituidos por sus suplentes, a las sesiones del Pleno.

El Consejo podrá acordar, por mayoría absoluta, que la asistencia a la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdo se pueda efectuar a distancia, cuando el sistema de telecomunicación utilizado asegure una comunicación bidireccional en tiempo real que permita la identificación inequívoca del respectivo miembro y la autenticidad de su voto.

3. A los miembros del Consejo les corresponde:

1) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2) Obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.

3) Participar en los debates de las sesiones.

4) Ejercer su derecho al voto y formular, en la forma prevista en el presente Reglamento, voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.

5) Formular ruegos y preguntas.

6) Presentar al Presidente del Consejo propuestas sobre materias de su competencia.

7) Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con la antelación prevista en este Reglamento.

8) Ser informados en todo momento de las actividades, trabajos o informes que se estén llevando a cabo en la Secretaría.

Artículo 7. Grupos de trabajo

El Presidente podrá acordar la creación de grupos de trabajo cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquél en el momento de su creación.

2. A sus reuniones podrán ser invitadas, con voz y sin voto, las personas responsables de las políticas sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Consejo considere oportunos.

3. Los grupos de trabajo llevarán a cabo las tareas preparatorias que les sean encomendadas y concluirán con la elevación al Pleno de los informes o propuestas elaborados en su seno.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 8. Acuerdos e informes

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente está obligado a adoptar acuerdo o emitir informe sobre los asuntos en que así esté establecido por las leyes y disposiciones vigentes, así como en aquellos otros que los miembros sometan a su consideración conforme al presente Reglamento.

2. Los acuerdos o informes serán adoptados o emitidos en el menor plazo posible, conforme a la naturaleza de la iniciativa correspondiente y, en casos de urgencia, dentro del plazo que el Presidente fije.

3. Los acuerdos adoptados e informes emitidos serán elevados al órgano de la Administración autonómica que proceda o remitidos al órgano o entidad que corresponda. Asimismo, serán comunicados a aquellos que los hayan promovido.

4. Irán firmados por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, y el Secretario, con expresión de si han sido adoptados por unanimidad o por mayoría y acompañados de los votos particulares, si los hubiera.

Artículo 9. Consultas al Consejo

1. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sobre cualquier asunto que puedan ser sometidas a la consideración del Consejo serán registradas, estudiadas e informadas por la Secretaría del mismo.

2. Los informes elaborados por las Secretarías en respuesta a una consulta determinada, serán enviados junto a ésta a la Vicepresidencia del Consejo.

El Vicepresidente determinará su tramitación según proceda, mediante:

— La elevación a la Presidencia para una eventual inclusión en el orden del día del Pleno, o

— La propuesta de creación de un grupo de trabajo para el estudio del asunto.

3. Las propuestas, proyectos, iniciativas o cuestiones sometidas a la consideración del Consejo deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para poder pronunciarse.

Artículo 10. Asistencia de expertos

1. El Consejo contará con la presencia de expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio cuya actividad tenga relación directa con los temas medioambientales. Estos expertos serán seleccionados por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente o, en su caso, por el Director General de Medio Ambiente, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo. Los expertos sólo tendrán derecho a voz.

2. Asimismo, en todo momento se podrá recabar la presencia de funcionarios o especialistas que hayan intervenido en la redacción de las propuestas de acuerdos o informes, al objeto de prestar asesoramiento. Estas personas no se integrarán en el órgano ni podrán participar en las votaciones.

Artículo 11. Sesiones

1. El Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.

Se celebrará con carácter ordinario al menos una reunión al año.

2. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La solicitud debe expresar, con la debida motivación, el asunto a tratar que habrá de incluirse en el orden del día de la sesión interesada.

Artículo 12. Convocatoria

1. La convocatoria para cada sesión será efectuada por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia que podrá reducirse a veinticuatro horas.

2. Contendrá el orden del día, con indicación del día y lugar de celebración y el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión. En su caso, será notificada a los miembros del Consejo junto con el borrador del acta de la sesión precedente.

Artículo 13. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente y deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los miembros del Consejo serán avisados de la convocatoria con antelación suficiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes los miembros del Consejo, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 14. Quórum

Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.

2. Si no existiera quórum, el Pleno podrá constituirse en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 15. Exposición de propuestas e informes

1. La relación detallada de las propuestas de acuerdo o informes emitidos por el Secretario serán expuestos por él ante el Pleno.

2. El Presidente podrá exponer ante el Pleno las razones u observaciones que considere convenientes y, si no solicitara la palabra ningún miembro, los acuerdos propuestos y los informes se someterán directamente a la votación del Pleno.

Artículo 16. Debates

1. Los debates serán moderados por el Presidente.
2. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

Los miembros intervendrán en los debates sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden de los mismos.

El Secretario deberá intervenir siempre que sea requerido por el Presidente o cuando sea preciso para recordar los preceptos legales o reglamentarios que resulten aplicables.

3. El Presidente acordará la conclusión del debate cuando estime que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 17. Prolongación de la sesión

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una única sesión, el Presidente podrá interrumpirla, citando a los componentes del órgano, para continuar su celebración a distinta hora del mismo día o de los inmediatos siguientes sin necesidad de una nueva convocatoria al efecto.

En este supuesto se levantará por el Secretario un acta única de la sesión, reflejando en ella las circunstancias concurrentes.

Artículo 18. Votaciones

1. Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido suficientemente debatido lo someterá a aprobación.
2. La votación podrá efectuarse, por acuerdo del Presidente, a mano alzada o nominalmente, a cuyo fin el Secretario irá requiriendo a los miembros del Consejo para que expresen su voto.

En casos excepcionales, por decisión del Presidente o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

4. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 19. Votos particulares

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que conste en acta su voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo antes de que se levante la sesión. En este último caso lo remitirá por escrito a la Secretaría del Pleno en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Al voto particular podrá adherirse los miembros que estuvieran conformes con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo sin que los miembros discrepantes formulen su voto particular se entenderá renunciado.

Artículo 20. Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará un acta por el Secretario.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación de los acuerdos específicos que se hubieran adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrá dirigirse al Secretario del órgano para que expida certificación de sus acuerdos.

5. Si el acta se somete a aprobación en la sesión siguiente, se recogerá como primer punto del orden del día.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, siendo únicamente susceptibles de rectificación los errores materiales o de hecho existentes en el acta.

Artículo 21. Memoria anual

1. El Vicepresidente del Consejo elaborará una memoria sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno en la primera reunión de cada año.

2. Una vez aprobada será remitida a las instituciones, organizaciones y colectivos representados en el Consejo.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 322, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 162/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 162 de 2005, como Recurrente, D. ÁNGEL SALGADO RODRÍGUEZ, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales.”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 322, de 2 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo

nº 162/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 17 de febrero de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales presentada por el recurrente en fecha 22 de octubre de 2004 (Expediente BA-RP-04/54) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.124,30 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de traslado y mejora de una planta de residuos vínicos en el término municipal de Villafranca de los Barros.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Traslado y mejora de una planta de residuos vínicos, en el término municipal de VILLAFRANCA DE LOS BARROS, pertenece a los comprendidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio. La Dirección General de Medio

Ambiente ha decidido someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental contemplada en la normativa citada y en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, considerando el gran tamaño del proyecto, ocupa 7,8 has; y la generación de importantes residuos sólidos y líquidos, orujos y vinazas. Estas últimas se producen en la fabricación de alcohol a partir de vinos, orujos y lías de vino, y tienen un carácter fuertemente reductor, consecuencia de su elevado contenido en materia orgánica, (DQO 15.000-90.000 mg/IO₂), y netamente ácido (pH entre 3,5 y 5).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 123 de fecha 22 de octubre de 2005. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones por parte de la "Plataforma contra la contaminación de Almendralejo", que se comenta en el Anexo III.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Traslado y mejora de una planta de residuos vínicos, en el término municipal de VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), y de cumplir las siguientes condiciones, que en todo caso, tendrán prevalencia:

• Medidas en la fase preoperativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del

substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Integrar las edificaciones en el entorno rural. Para ello se utilizarán los siguientes materiales: chapa con acabado rojo para la cubierta, y lucido y pintado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

• Medidas en la fase operativa:

— Gestión de residuos:

1. Todos los residuos generados durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono de la actividad, se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Tras el tratamiento de fangos, éstos serán caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

3. El promotor deberá contratar la retirada de los residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.), con uno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el promotor del proyecto deberá darse de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, a través de la Sección de Residuos del Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades (Tfno. 924-002236).

— Protección de la calidad del aire y prevención del ruido:

1. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

2. Se llevarán a cabo controles periódicos para determinar la composición de los gases emitidos a la atmósfera. Estas mediciones deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc. que permitan comprobar su correcta ejecución y cumplir los límites y las condiciones establecidas en las normativas vigentes que les sean de aplicación.

3. Las fuentes energéticas a utilizar en la planta serán las especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4. Hacer estudios de la orientación de los vientos dominantes, de forma que no incida en la emisión de gases y polvo hacia el núcleo de población, y adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar impactos negativos (barreras vegetales, cortavientos, etc.).

5. Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— Protección del sistema hidrológico:

1. Se deberá obtener la autorización previa pertinente emitida por el correspondiente organismo de cuenca para el abastecimiento de agua que pretende realizarse a través de pozo de sondeo y asimismo en el caso de optar por la reutilización de las aguas tratadas como agua de riego.

2. Se establecerán redes separativas de aguas residuales industriales, pluviales y de aseos y servicios.

3. Se cuidarán todos los detalles constructivos de las diferentes líneas de tratamiento del agua residual que aseguren el óptimo funcionamiento del conjunto. Asimismo, la explotación y mantenimiento de la Planta se realizará por personal técnico especializado.

4. Las instalaciones del sistema de depuración deberán estar perfectamente impermeabilizadas y estancas. El dimensionamiento de cada una de las fases que consta dicha instalación deberá ser adecuado al volumen final estimado de vertido, de forma que las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

5. Asimismo, se dispondrá de arquetas de fácil acceso para la toma de muestras representativas de las aguas residuales brutas y del agua tratada antes de efectuar el vertido. El proceso de depuración propuesto consiste en: un tamizado y homogeneización previa del vertido; un control previo del pH a la oxidación anaerobio llevada a cabo en un reactor de biometanización; a continuación se decanta y se procede a una oxidación aerobio; todo esto acompañado de una línea de tratamiento de lodos.

6. El vertido resultante será evacuado a las balsas ya existentes, a través de un nuevo trazado de conducción desde la planta de tratamiento hasta el sistema de lagunajo propiedad de la empresa.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm., para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de taluzarse adecuadamente para evitar derrumbamiento. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

La balsa deberá incluir un mecanismo de control de posibles fugas mediante arqueta de control e inspección. El mecanismo se deberá emplazar en la zona de menor cota y por debajo de la zona de solera de las balsas.

7. El destino final del vertido será su eliminación por evaporación o su uso como fertirriego. Para ello deberá solicitar los informes y autorizaciones correspondientes para dichas aplicaciones.

8. Las aguas de aseos y de los servicios serán conducidas para su depuración a la EDAR de Villafranca de los Barros, situada en la parcela colindante a la de la industria en cuestión.

9. Se deberá disponer de registros herméticos de acceso en cada uno de los compartimentos de los que conste el sistema, para su vigilancia y limpieza periódica. Se llevarán a cabo análisis periódicos para comprobar la eficacia y rendimiento del sistema propuesto.

10. En todo caso, el efluente final no superará los límites establecidos en el Anexo I del R.D. 509/1996, de 11 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas (B.O.E. Nº 77 de 29 de marzo de 1996); y así mismo, las condiciones complementarias que establezca el organismo de cuenca correspondiente.

11. Previamente a la solicitud de la preceptiva Autorización de Vertido se aportará el Proyecto Técnico de la Estación Depuradora de Aguas industriales, con clara especificación del sistema de depuración a instalar.

• Medidas para finalizar las obras:

Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

• Condiciones complementarias:

1. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los

Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias; se deberá solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del Reglamento.

2. El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

3. La declaración ambiental presente queda condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del término municipal de Villafranca de los Barros, conforme a lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial.

4. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas ambientales de carácter general:

a) En cuanto al Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

— La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

b) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

— Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.

— Se realizará con especies autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares. Vides (*Vitis vinifera*) y encinas (*Quercus ilex*).

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.

— La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en:

— Análisis de las emisiones de humo del generador de vapor en los plazos marcados legalmente.

— Mantener en buen estado la maquinaria y equipos para el control de emisión de ruidos y polvo.

— Establecer un calendario de recepción de orujo fresco y expedición del agotado. Realizar un ensilamiento eficaz y controlado del orujo.

— Análisis periódico de los efluentes depurados para verificar la calidad de dichas aguas y en los plazos marcados por el organismo competente.

El promotor de este proyecto dispone de tres años para ejecutar las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida 9 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el traslado y mejora de una planta de tratamiento de residuos vínicos, con el fin de incrementar su productividad a través de una mejora tecnológica y una distribución y disposición óptimas; así como alejar su emplazamiento del casco urbano conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La actividad se emplazará en una superficie de unos 78.057 m², situada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). La parcela a estudiar se ubica en el Camino de las Vegas, s/n., junto a la planta de depuración municipal (parcelas 214, 218, 219, 220-279 del Polígono 28).

En la planta de Vinícola del Oeste, S.A. se desarrollan los siguientes procesos:

- Recepción y almacenamiento de las materias primas.

- Difusión de orujos y fermentación de piquetas.
- Destilación de alcoholes.
- Obtención de tartrato de cal.
- Almacenamiento y expedición de productos finales.
- Tratamiento de los vertidos.

La principal línea productiva de esta industria se centra en el destilado de alcoholes. El proceso de destilación se basa en la volatilización y posterior condensado de los distintos componentes de la materia prima. En base a este fundamento, la materia a destilar atraviesa la torre de destilación, que consta de una serie de platos, para dar lugar a distintos tipos de alcoholes, dependiendo de los componentes que se hayan volatilizado; y a un componente no volátil, que constituye el vertido de esta actividad, conocido con el nombre de vinaza.

Maquinaria e instalaciones:

- Dos bandas de difusión de orujos.
- Equipos de destilación de alcohol.
- Línea de fabricación de tartrato de cal.
- Depósitos de almacenamiento.
- Laboratorio.
- Bombas de trasiego.
- Báscula de pesaje de camiones.
- Instalaciones complementarias: contra incendios, eléctrica, de refrigeración de agua, de gas natural, almacenamiento de gasóleo, suministro de agua,...

Capacidad de producción:

La planta procesará:

- 22.130.800 lts. Le lías (9,5°).
- 2.231.600 lts de piquetas (5°).
- 20.515.867 kg. de orujos blancos (3°).
- 6.000.000 kg. de orujos tintos (4°).
- 64.113.144 lts de vino (12,5°).

Los productos finales obtenidos serán:

- 2.920.348 lts de alcohol bruto (93°).
- 4.081.079 lts de aguardiente (77,2°).
- 682.913 lts. de holandas (65°).
- 1.700.303 lts de alcohol destilado (94,5°).
- 306.568 lts. de alcohol neutro (96,2°).
- 1.787.260 kg. de tartrato de cal.
- 26.415.867 kg. de orujo lavado.

El diseño de la nueva planta se realiza en base al uso de tecnología punta y a la consecución de una optimización energética y del respeto al medio ambiente.

Con objeto de salvaguardar todas las posibilidades de contaminación atmosférica y vertidos residuales, la empresa propone establecer y llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental.

Como efluentes líquidos residuales, la planta genera las vinazas, vertido contaminante con elevada carga orgánica; y las aguas de servicios sanitarios. En lo que respecta al vertido industrial, o vinazas, la empresa propone un sistema basado en una depuración tradicional: tamizado, homogeneizado y control de pH; digestión anaerobio seguida de decantación y oxidación aerobio; y sistema de tratamiento de fangos. El diseño y dimensionamiento de la planta de depuración garantizará el cumplimiento de la normativa específica en materia de aguas.

Los vertidos de aguas fecales, procedentes de los servicios sanitarios, serán conducidos a la planta depuradora de aguas residuales de Villafranca de los Barros, situada en la parcela colindante a la de la industria en cuestión.

Se produce un residuo sólido, el orujo agotado, que constituye un gran problema debido a las ingentes cantidades que la actividad genera. Como medida para la eliminación de este residuo, el promotor propone un sistema físico para separar la semilla del resto del orujo, obteniendo un subproducto con el correspondiente valor añadido. El resto resultante se empleará como complemento para la alimentación animal, así como para abonado orgánico. También se empleará como combustible orgánico en el proceso de tratamiento de la fábrica en las instalaciones existentes para ello.

Para la generación de vapor, elemento calefactor en las torres de destilación, se utiliza una caldera de biomasa (resto sin semilla del orujo agotado), teniendo de reserva un depósito y caldera de gasóleo o de fuel-oil, en caso de no tener combustible orgánico. La empresa mantiene que las emisiones gaseosas generadas en la caldera cumplen las exigencias establecidas por la normativa europea vigente, para garantizarlo analizará las emisiones de humo del generador de vapor en los plazos marcados por la legislación en vigor.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo:

1. Introducción; 2. Descripción general del proyecto; 3. Justificación de las soluciones adoptadas; 4. Descripción del medio físico y

natural; 5. Identificación y valoración del impacto; 6. Medidas preventivas y correctoras; 7. Programa de Vigilancia Ambiental; 8. Documento de síntesis.

1. Introducción.

El Estudio de Impacto Ambiental comienza con una serie de apartados de introducción donde se abordan la identidad del promotor; la zona de emplazamiento de la actividad proyectada, realizándose una breve descripción del estado actual de la parcela; los antecedentes de la empresa y la justificación de la inversión. En este último punto se pretende poner de relieve la importante labor desempeñada por la industria, al gestionar los residuos generados por la actividad de las bodegas de vino, tan representativas en esta región.

2. Descripción general del proyecto.

Conforme a lo incluido en el Anexo I.

3. Justificación de las soluciones adoptadas.

A continuación se consideran las distintas alternativas, desde los puntos de vista de ubicación, tecnología y tratamiento de vertidos, que podrían llevarse a cabo a la hora de proyectar inicialmente la industria que nos ocupa. Asimismo, se exponen las premisas que determinan la elección dentro de las posibilidades anteriormente descritas: legislación, respeto al medio ambiente, optimización de beneficios, características de la actividad a desarrollar, son los principales condicionantes. En definitiva, se justifican de este modo las soluciones adoptadas por la empresa: emplazamiento en una parcela de fácil acceso y suficientemente alejada de la población; tecnología punta para optimizar económicamente el proceso y minimizar la contaminación; y varias alternativas para la depuración de vertidos, el sistema que finalmente se instale aún está por determinar.

4. Descripción del medio físico, natural, y socioeconómico.

A partir de datos de temperatura y pluviometría consultados a la estación meteorológica de Almendralejo, se describe la climatología de la zona. Se exponen a continuación las características edafológicas e hidrológicas de la parcela; y se detallan la flora (la parcela se halla totalmente plantada de viñas) y fauna existentes; así como la inexistencia de elementos que se consideren patrimonio histórico, artístico y arqueológico, dentro de la misma.

También se ofrecen datos sobre la población y la economía de la comarca de Tierra de Barros (donde se enclava la industria), poniendo de relieve el gran número de bodegas de vino existentes en la zona, y que son fuente de materia prima para Vinícola del Oeste, S.A.

5. Identificación y valoración del impacto.

A continuación se identifican las acciones del proyecto que pudieran originar posibles impactos. Para ello, el apartado se estructura en los distintos factores, bióticos y abióticos, que pueden verse alterados. Se describe la situación actual de los mismos y se analizan los posibles efectos que el proyecto puede ocasionar sobre ellos, tanto en fase de construcción como de explotación, realizándose finalmente un balance a modo de conclusión.

Destacar como acciones impactantes negativas, en la fase de construcción: la eliminación de viñas, movimiento de tierras y construcción de las diferentes edificaciones y accesos a las mismas; y en la fase de explotación: ruidos, emisiones y generación de vertidos y residuos. Positivamente cabe mencionar el impacto socioeconómico en la zona, y el impacto medioambiental que conlleva la gestión de los residuos vínicos.

6. Medidas preventivas y correctoras.

Para garantizar la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se proponen una serie de medidas protectoras y correctoras, que se detallan para cada uno de los factores afectados.

Calidad del aire: Se ha seleccionado una caldera de biomasa para minimizar las emisiones contaminantes; con una caldera de gasóleo como alternativa en ausencia de biomasa. Se instalará una chimenea con el diámetro y altura adecuados para una eliminación eficaz de los humos.

La línea de producción de tartrato de cal posee los mecanismos necesarios para la recogida de polvo, evitándose de este modo su emisión a atmósfera.

El almacenamiento de orujo fresco se realizará de modo tal, en condiciones y tiempo, que se minimicen los malos olores producidos por la oxidación del producto.

Se aceptarán las medidas de aislamiento necesarias para que la emisión de ruidos, en el funcionamiento de la industria, no supere lo legalmente establecido.

Calidad de las aguas: las aguas fecales serán conducidas a la depuradora de aguas residuales de la localidad de Villafranca de los Barros que se encuentra situada en la parcela colindante. Para las aguas residuales industriales la empresa propone un sistema basado en una depuración tradicional: tamizado, homogeneizado y control de pH; digestión anaerobio seguida de decantación y oxidación aerobio; y sistema de tratamiento de

fangos. El vertido resultante es evacuado mediante la correspondiente conducción al sistema de lagunajo existente y propiedad de la industria.

Calidad de los suelos: se realizará una plantación de árboles, principalmente autóctonos de la región, así como una capa vegetal igualmente de especies autóctonas. En lo concerniente a movimientos de tierras, para realizar las obras, se llevará a cabo la retirada selectiva del substrato edáfico, para la restitución final.

Vegetación: salvo la plantación anteriormente citada, no se prevé ninguna otra medida.

Fauna: no se adoptarán medidas correctoras específicas.

Paisaje: con la plantación de árboles prevista, el impacto visual quedará minimizado.

Residuos: como medida para la eliminación del orujo agotado, el promotor propone su uso como complemento para la alimentación animal, así como para abonado orgánico. También se empleará como combustible orgánico en el proceso de tratamiento de la fábrica en las instalaciones existentes para ello.

7. Programa de Vigilancia Ambiental.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en:

- Análisis de las emisiones de humo del generador de vapor en los plazos marcados legalmente.
- Mantener en buen estado la maquinaria y equipos para el control de emisión de ruidos y polvo.
- Establecer un calendario de recepción de orujo fresco y expedición del agotado. Realizar un ensilamiento eficaz y controlado del orujo.
- Por un periodo de 10 años y de forma anual, se controlará el estado de salud y cuidado de la plantación realizada en la parcela.

8. Documento de síntesis.

Resume el Estudio de Impacto Ambiental, en cada uno de los puntos anteriormente tratados.

Se aportan los planos de situación y emplazamiento, urbanización y planta general, planta de aprovechamientos, planta de cotas y alzados.

ANEXO III ALEGACIONES PRESENTADAS

Tras el correspondiente periodo de información pública, la Plataforma Contra la Contaminación Almendralejo presenta una serie de alegaciones en relación con las emisiones (naturaleza, cantidad y control), vertidos (naturaleza, cantidad, control y método de eliminación) y plan de evacuación y emergencia debido al almacenamiento de alcohol.

A la vista de las alegaciones, la Dirección General de Medio Ambiente, establece las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las emisiones.

La presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) establece que el nivel de emisión a la atmósfera no deberá superar los límites contemplados en la normativa actualmente en vigor. Las mediciones a efectuar y la metodología a aplicar en ellas se establecen en la legislación de emisiones y no se ha considerado necesario especificarlas.

- En cuanto a los vertidos.

La presente DIA describe el sistema de eliminación de los vertidos que debe emplearse. El sistema incluye redes separadas para aguas residuales industriales, pluviales y de aseos y servicios. El proceso de depuración propuesto consiste en un tamizado y homogeneización previa del vertido; un control previo del pH a la oxidación anaerobio llevada a cabo en un reactor de biometanización; posterior decantación y oxidación aerobio, todo junto con una línea de tratamiento de lodo. El vertido resultante se evacuará a las balsas existentes propiedad de la empresa que deberán ser impermeabilizadas y dotadas de un sistema de control de fugas. Desde la Dirección General de Medio Ambiente, se considera adecuado y suficiente el sistema de depuración de vertidos. En todo caso recordar la competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en la autorización de vertidos.

- En cuanto a la necesidad o no de un plan de evacuación y emergencia.

Entendemos que las actuaciones en relación con lo establecido en el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, sobre medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas está fuera del ámbito de esta Declaración de Impacto Ambiental.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera de la Sección C), en el término municipal de Galisteo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de la Explotación Minera de la Sección C) denominado "La Barca", en el término municipal de Galisteo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 119, de 13 de octubre de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Explotación Minera de la Sección C) denominada "La Barca", en el término municipal de Galisteo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres".

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1ª) Sólo serán aprovechables los áridos incluidos en las parcelas siguientes del polígono 9 del término municipal de Galisteo: 5123, 5124, 5143, 5144, 5147 a 5155 (ambas inclusive), 5165 y 5166. Todas están referenciadas al SIGPAC.

2ª) No deberán extraerse áridos en la zona de dominio público del río Alagón.

3ª) Queda terminantemente prohibido efectuar el aprovechamiento minero por debajo del nivel freático existente en las parcelas.

4ª) Deberá regarse, diariamente, tanto la zona de extracción como el camino de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

5ª) Se retirará la tierra vegetal se acopiará en cordones perimetrales que nunca superarán los dos metros de altura, se procederá a la siembra de gramíneas para evitar el deterioro del substrato edáfico.

6ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad con las fincas colindantes con el conjunto de la zona de extracción, a fin de poder realizar el ataluzado y restauración del perímetro de la explotación, una vez finalizada ésta.

7ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9ª) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Organizar en lo posible los movimientos de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentía.

11ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

12ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

13ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para la maquinaria que pueda acceder a las vías públicas. Se instalará un badén de lavado de las ruedas a la salida del recinto de la explotación.

14ª) Cualquier resto sólido generado se evacuará a un vertedero autorizado.

15ª) El transporte de los áridos en camiones se realizará protegiendo la caja con una malla tupida que impida su vertido.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de doce (12) años, incluyendo la fase de restauración. En la fase final, se deberá conseguir que la zona objeto de explotación se encuentre debidamente rehabilitada para su uso agrícola.

2ª) Se otorga un plazo de un año para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente habilitada para su uso agrícola. No se podrán dejar zonas húmedas.

4ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio

de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará, al menos, un Plan de Vigilancia a los dos años desde la fecha de emisión de la autorización de explotación y después un plan de vigilancia cada dos años.

5ª) En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

6ª) En tal caso, la superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

7ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

9ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, balizando todo el perímetro del área a explotar.

10ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO (31.605 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/03645) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

11ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y,

finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero “La Barca”, en el T.M. de Galisteo.

La zona objeto de aprovechamiento está circunscrita a los áridos que se localizan dentro de las coordenadas geográficas siguientes:

	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
Pp	6° 18' 20"	40° 03' 40"
2	6° 18' 00"	40° 03' 40"
3	6° 18' 00"	40° 03' 20"
4	6° 18' 20"	40° 03' 20"
Pp	6° 18' 20"	40° 03' 40"

Las parcelas objeto de aprovechamiento son las siguientes (todas ellas del polígono 9): 5123, 5124, 5143, 5144, 5147, 5178, 5149, 5150, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5165 y 5166.

El promotor del proyecto es PAVIMENTOS GARRIDO, S.L.

La explotación consistirá en la extracción de 148.500 m³ de áridos naturales, afectando una superficie total de explotación de 99.000 m². La vida de la explotación será de 10 años.

El método de explotación se proyecta sobre la terraza aluvial mediante la ejecución de un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesana.

La realización de esta actividad se llevará a cabo mediante un ciclo continuo de arranque del material, carga en el camión y traslado a la planta de tratamiento. El sistema programado consistirá en el arranque y carga con retroexcavadora, y transporte mediante camión.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• “Antecedentes”, donde se expresa que la empresa “PAVIMENTOS GARRIDO, S.L.” ha presentado el estudio de impacto ambiental

para el Recurso Minero de la Sección C) denominado “La Barca”, en el término municipal de Galisteo.

• “Situación Geográfica”: se accede por la carretera EX-370, a la altura del P.K. 19, desde donde parte una pista de Confederación Hidrográfica del Tajo hasta el P.K. 11+800, donde se toma un camino rural en dirección al río que termina en la explotación.

• “Descripción del Medio Físico”: con los apartados “Orografía”, “Geología”, “Hidrología” y “Climatología”.

• “Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico”, en el que describen los factores “Flora”, “Fauna” y “Socioeconomía”.

• “Resumen de la Actividad”: ya resumido en el Anexo I.

• “Evaluación de Impacto Ambiental”, donde se identifican y predicen los impactos sobre los factores “Paisaje”, “Fauna”, “Vegetación”, “Agua”, “Suelo”, “Aire”, “Ruido”, y “Socioeconomía”. La valoración ambiental global del efecto de la acción extractiva es moderado, lo cual quiere decir que las recuperaciones de las condiciones originales requiere cierto tiempo, siendo aconsejable la adopción de medidas protectoras y correctoras.

• “Medidas Protectoras”: para la protección del paisaje (evitar acopios de grandes volúmenes de material; no se realizarán zonas de apilados de áridos, sino que la extracción y el transporte se harán a la vez; evitar la acumulación de maquinaria, herramientas o cualquier otro tipo de deshecho; evitar en todo momento los taludes con pendiente superior a 20°), para la vegetación y la fauna (tanto la fauna como la vegetación existente podrá recuperarse una vez finalizada la extracción; antes de comenzar la extracción se procederá a retirar y acopiar la tierra vegetal, con la que posteriormente revegetarán las zonas extraídas; se llevará a cabo una minería de transferencia, restaurando progresivamente las áreas ya explotadas; sobre las zonas restauradas se esparcirá una capa de tierra vegetal acopiada; se ha proyectado la reforestación de las zonas ya aprovechadas; para evitar las emisiones de polvo provenientes de la pista de acceso se regará en la época de estío y por las zonas restauradas no se permitirá circular maquinaria), para el agua (la maquinaria encargada de las labores de extracción estará en perfecto estado de funcionamiento, retirando automáticamente cualquier maquinaria con pérdidas de aceite y combustible; no se procederá a repostar la maquinaria dentro de la zona de extracción, realizando este proceso mediante medios aptos para ello y en una zona prefijada que a la vez sea estacionamiento los fines de semana; cualquier cambio de aceite o averías se realizará en esta misma zona y el aceite usado se almacenará en bidones para su posterior recogida por talleres homologados), para el suelo (las alteraciones que se pueden producir en los suelos del lugar se podrán corregir mediante la retirada,

acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo, con el fin de recuperar los márgenes y facilitar la posterior restauración y la planificación cada vez que se abra un frente; para recuperar las zonas abandonadas de los frentes laterales, se procederá a verter el suelo vegetal antes de efectuar las plantaciones), para el aire (se regará en época estival para evitar las emisiones de polvo provenientes de la pista de acceso; la maquinaria dispondrá de los sistemas estandarizados que permitan disminuir el levantamiento de polvo en su tránsito de rodaje por las pistas y caminos); para los ruidos (la maquinaria de trabajo y sus silenciadores estarán en perfecto estado; toda la maquinaria contará con bancadas antivibratorias y antirruídos ajustándose a la normativa de la CE), para la socioeconomía y la cultura (el uso social y recreativo del río Alagón no se verá perjudicado por la actividad minera al quedar la franja más cercana al río fuera de los objetivos de la empresa, debido a la escasa presencia de arenas y arenas limosas de interés industrial), otras medidas (señalización obligatoria, tanto al principio como al final de la extracción, de la existencia de los trabajos de extracción; se diseñarán zonas por donde se procederá a iniciar la excavación de manera que no se realicen caminos y aperturas de frente innecesarias; se acondicionará una superficie para acopiar la tierra vegetal con la que se revegetará mientras se inicia la siguiente zona de extracción; se pondrá especial interés en la retirada periódica de basuras y otros restos; finalizada la extracción se repararán los accesos a la misma de manera que se oxigene el suelo y pueda ser recolonizado por la vegetación de forma natural).

- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO (31.605 €) EUROS.

Se adjuntan 3 mapas al proyecto (situación y geológico, planta general, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2922/2005.

La Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, prevé la necesaria capacitación del personal que desarrolle actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas

mediante la formación adecuada. Esa capacitación correspondiente a los distintos niveles que se definen en la norma (básico, cualificado y especiales) se acredita con la posesión del correspondiente carné expedido por la autoridad competente.

En esta Comunidad Autónoma, la normativa reguladora en la materia se encuentra en el Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas.

Con posterioridad ha entrado en vigor la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre (B.O.E. núm. 228, de 23 de septiembre), por la que se modifica la citada Orden de 8 de marzo de 1994, de forma que al haberse cambiado los criterios de clasificación y etiquetado de los productos peligrosos en los que se basaba la capacitación y homologación de los correspondientes cursos, ello ha llevado a la necesaria adaptación de los mismos y a la revisión de los carnés acreditativos.

No obstante, en su disposición transitoria única prevé un periodo de adaptación para los carnés expedidos con anterioridad a su entrada en vigor, es decir, antes de 24 de septiembre de 2005, o que en dicho momento estén en proceso de obtención, de forma que éstos podrán seguir utilizándose durante el plazo de adaptación (tres años contados a partir de la fecha de publicación de la Orden), siempre que la autoridad competente los habilite, en base a la realización de acciones de formación-información o a la valoración de la experiencia de los poseedores de los mismos, para los niveles básico, cualificado o de fumigador.

Es por ello, que en consideración a la información sobre el producto fitosanitario debe figurar en una ficha de datos de seguridad que debe proporcionarse por el vendedor, a la formación que se ha impartido a los poseedores de los carnés en los correspondientes cursos homologados, a la experiencia adquirida durante el tiempo de posesión del mismo, y al previsible período necesario para dictar la correspondiente normativa y llevar a cabo las actuaciones de adaptación de la formación y de expedición de nuevos carnés, se considera conveniente hacer uso de la habilitación prevista en esa disposición transitoria única.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas en el citado Decreto, y en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, antes referida, se habilita a los poseedores de los carnés de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico o

cualificado, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden, o que en dicho momento estén en proceso de obtención, para que puedan seguir utilizándose para los niveles respectivos, y en concreto, puedan aplicar plaguicidas que no sean o generen gases, clasificados como tóxicos o muy tóxicos, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

— Deberán adquirir los citados productos en establecimientos de venta inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), y que dispongan de autorización para comercializar éstos.

— Deberán requerir del establecimiento de venta la ficha de datos de seguridad del producto y conservarla, al menos, hasta agotar el producto adquirido.

— Deberán presentar en el momento de la adquisición el correspondiente carné de aplicador y firmar en el albarán o factura que han recibido copia de la ficha de datos de seguridad del producto adquirido.

Segundo. La presente habilitación surtirá efectos hasta tanto se establezcan y desarrollen en esta Comunidad Autónoma los nuevos cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas de acuerdo con los programas establecidos por la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, antes citada, sin perjuicio de la limitación temporal del periodo de adaptación previsto en su disposición transitoria única.

Mérida a 12 de diciembre de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de diciembre de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a un expediente.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA		
Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)						
I.A. 99-0362-1	VINAGRES ARTESANOS, S.L.	BALSÁMICOS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	600.852,09 149.610,00 0.00 3.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER EMPLEO CREADO:	432.360,26 149.610,00 0.00 3.00

ORDEN de 7 de diciembre de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuya condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
		Orden de 24-07-03 (DOE de 14-08-03)			
IA-03-0126-1	HORMIGONES MALPARTIDA DE PLASENCIA, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	83.624,00 23.410,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	155.612,78 37.810,00
		Orden de 18-03-04 (DOE de 30-03-04)			
IA-03-0232-1	MONTERO TALAVAN ANTONIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	43.927,51 8.790,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	38.778,75 7.760,00
		Orden de 30-04-04 (DOE de 20-05-04)			
IA-03-0363-1	REAL SAENZ DE TEJADA, JUAN ANTONIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	12.300,14 3.080,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN:	25.150,14 6.29000

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal.
Expte.: 36/2005.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal, (código de Convenio 1000812), de ámbito local, suscrito con fecha 02-11-2005, de una parte por representantes de la Corporación Municipal, en representación del Ayuntamiento y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 30 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2005

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio, suscrito por las partes que al final del mismo se relacionan, tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de GARROVILLAS DE ALCONÉTAR y los empleados públicos laborales a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) Al personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles que se puedan crear, participadas íntegramente por el Ayuntamiento, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales.

b) Al personal laboral eventual del mismo Ayuntamiento, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declaren que no le son de aplicación.

2. Los convenios, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar en tanto no contradigan lo establecido en el presente, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal

1. Este Convenio, será por cuatro años, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en estos años.

2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de GARROVILLAS DE ALCONÉTAR así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Garrovillas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de GARROVILLAS DE ALCONÉTAR y 3 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. Pudiéndose nombrar para cada titular un suplente.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación y seguimiento del Convenio.

b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no Convenio de interpretación del mismo.

3. Reuniones de la Comisión. (Régimen de funcionamiento en Anexo al Convenio).

a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario anualmente, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.

b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por

otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y Convenios, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de Convenio con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal Laboral de Plantilla:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP y FP 2º grado o equivalente.

Grupo D: Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de GARROVILLAS DE ALCONÉTAR es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los

requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plantilla que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Durante la vigencia del presente Convenio este Ayuntamiento se compromete a adaptar la plantilla de personal a las necesidades

de los servicios municipales, efectuándose las adecuaciones retributivas que se deriven de tal adaptación.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

Las necesidades y provisión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz pero sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 12. Promoción interna y carrera administrativa

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio se pactan las siguientes medidas concretas:

1. PROMOCIÓN INTERNA

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a Promoción Interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.

c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas. A través de los planes de formación de otras administraciones o centros.

2. CARRERA PROFESIONAL

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de

Alcónétar, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el Convenio entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de bachillerato equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño

de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo B:

Los empleados públicos del grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

e) Criterios de carrera aplicables al grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 13. Funcionarización

1. Durante la vigencia del presente Convenio y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:

a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y/o una fase de concurso de méritos.

b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.

c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de “a extinguir”, sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.

d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Convenio.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajos incluidos en la relación de puestos de trabajos y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o

especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Convenio, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajos contemplados en la relación de puestos de trabajos y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se fija como plazo máximo para la resolución de todo los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio-Convenio.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Convenio.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes el Convenio, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en comisión de servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

9. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los puntos anteriores.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría

1. Los Jefes de los distintos Servicios propondrán al Sr. Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en 1 año.

3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes.

4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar que el cambio sea voluntario.

5. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 16. Registro General de Personal

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Garrovi-llas se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario

1. Se establece una jornada de trabajo de 35,00 horas semanales como máximo.

La Jornada de Trabajo se realizará de la siguiente forma:

— Personal de Oficina, de forma continuada de 7,45 horas a 14,45 horas, de lunes a viernes y de 9,30 a 12 los sábados, estableciéndose por la Jefatura del Servicio, la turnicidad de los sábados y los ajustes de horarios precisos.

— Resto de Personal, realizará la jornada semanal, de lunes a viernes, excepto para aquellos empleados que estén afectos a servicios, cuya prestación debe efectuarse en otros días, de la siguiente forma:

Continuada durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en horario los 3 primeros meses de 7 a 14 horas y el 4º mes de 8 a 15 horas.

El Resto de los meses no citados, la jornada se efectuará de forma discontinua, en horario de 8 a 13 y de 15 a 18 de lunes a jueves y de 8 a 11 los viernes.

2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de Convenio con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

3. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

4. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

5. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. El trabajador con jornada completa tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo,

el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 18. Normas generales y comunes

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.

Artículo 19. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones de los empleados públicos de plantilla son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Garrovi-llas de Alconétar, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Aquellas contrataciones que efectúe el Ayuntamiento, en los diferentes programas suscritos con otras administraciones públicas, o del propio presupuesto, donde no esté establecida una retribución, está será como mínimo a partir del 1 de enero de 2006, de 12 mensualidades a 650 euros mes, es decir, incluida en la misma la parte proporcional de las pagas extras.

Artículo 21. Trienios

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación, según la legislación vigente en la materia.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 22. Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas equivalente a lo que establezca la normativa correspondiente.

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 23. Complemento de destino

1. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 20 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 18 al 26 (“ “).

Grupo C: 16 al 22 (“ “).

Grupo D: 14 al 18 (“ “).

Grupo E: 13 al 14 (“ “).

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

4. El Ayuntamiento se compromete con efectos del 1 de enero de 2008, a elevar en un punto el complemento de destino que cada empleado público percibe en la actualidad. Si algún empleado público tiene consolidado el complemento de destino máximo, el incremento cuantitativo que correspondería la elevación de un punto del Complemento de Destino se incrementarán en el complemento específico.

Artículo 24. Complemento específico

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La peligrosidad.

b) La penosidad.

c) La toxicidad.

d) El esfuerzo físico.

e) El contagio.

f) La nocturnidad.

g) La turnicidad.

h) El trabajo a la intemperie.

i) Domingos y festivos.

j) Jornada partida.

k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

Artículo 25. Gratificaciones

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

5. Horas Extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondiera a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 205% de la hora normal.

6. Retenes y Guardias.

La Corporación podrá fijar los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades mínimas y sobre las que negociar por retén o guardia semanal serán las siguientes:

- Oficial 90,15 euros.
- Peón 42,07 euros.

Artículo 26. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de

todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.

2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

Se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable correspondiente

El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a

otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,17 euros/kilómetro en la actualidad o la que se determine por la legislación correspondiente.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 28. Vacaciones

1. Con carácter General, las vacaciones anuales retribuidas de los empleados públicos, será de 31 días naturales, o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, preferencialmente entre los meses de julio, agosto y septiembre y hasta el 15-enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que efectúe el Jefe de Personal previa consulta con los representante legales de los empleados públicos. A estos

efectos los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo aquellos servicios que lo tengan establecidos. Si por razones del Servicio un empleado público, no pudiese disfrutar de sus vacaciones entre los meses de junio a septiembre, tendrá derecho a 3 días naturales más de servicio por cada 15 naturales de vacaciones prestado fuera del periodo expresado.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de Servicios: 23 días hábiles.

Veinte años de Servicio: 24 días hábiles.

Veinticinco años de Servicio: 25 días hábiles.

Treinta años de Servicio: 26 días hábiles.

El derecho al disfrute se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría).

Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como

disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 29. Permisos retribuidos

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, quince días, a partir del siguiente al de la celebración.

b) Por fallecimiento:

1. De primer grado de consanguinidad, cinco días.

2. De segundo grado de consanguinidad, tres días.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas, y a 18 si el parto es múltiple o a partir del segundo hijo. Siendo obligatorio que la mujer disfrute 12 semanas.

d) Por enfermedad grave de familiar de primer grado, siempre que se justifique:

1. Ingresado o en hospitalización domiciliaria, con necesidad de acompañante, cinco días.

2. Ingresado o en hospitalización domiciliaria, sin necesidad de acompañante, dos días.

A petición del trabajador durante el periodo comprendido entre la fecha de ingreso y alta:

Por enfermedad grave de un familiar de 2º Grado:

Ingresado o en hospitalización domiciliaria, con necesidad de acompañante, dos días.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días.

g) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), el día de la celebración.

h) Por exámenes finales o liberatorios, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.

i) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas.

j) Por nacimiento o adopción de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a tres días, ampliables según las circunstancias.

k) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse bien al comienzo o antes de la finalización de la jornada laboral, previa petición de la/del interesada/o.

Si se desea hacer uso de este tiempo durante la jornada laboral, el permiso será de 1/2 hora. Y en el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Excmo. Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

l) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En todos los puntos de este artículo se aplicarán dos días más laborables en los casos de desplazamiento fuera de la

localidad, (se entenderá fuera de la localidad a partir del kilómetro 120).

En el apartado d), caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) Los empleados tendrán derecho a nueve (9) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita, pudiéndose dar dentro del año natural y hasta el 15 de enero del siguiente.

n) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderá como festivos a todos los efectos. Cuando estos días coincidan en Sábados o Domingos, dichos permisos serán acumulables. Los empleados públicos que por necesidad del servicio tuviesen que trabajar en estos días, los disfrutarán en otras fechas.

ñ) Durante las Ferias y Fiestas Mayores, se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 9:00 a 13:00 horas. Cuando los Empleados Públicos no se puedan acoger a mencionada reducción de jornada por necesidades del servicio, serán disfrutados en otras fechas.

o) Por comunión, bautizo o ceremonia similar de las diferentes religiones, hasta el tercer grado, el día de la celebración.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Artículo 30. Permisos no retribuidos

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 30 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2. El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente por un período máximo de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 31. Servicios especiales

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones

periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 32. Excedencias

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria. Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2. Excedencias para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado público 1 año de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala o desde su reingreso al servicio activo y en ella no se podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de empleado público.

Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando el empleado público se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los empleados públicos, cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en la situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 33. Garantías

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos, en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia, o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales, derivadas de su actuación profesional, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones

anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales

1. Por Enfermedad o Accidente: En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias a partir del inicio de la baja, hasta el 100% a los empleados públicos de plantilla.

3. El Excmo. Ayuntamiento indemnizará con las cuantías asegurada en la póliza correspondiente, a los beneficiarios que designe el trabajador en caso de muerte y en caso de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez o por accidente laboral, a los empleados públicos de plantilla.

4. Prótesis:

El Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar concederá las siguientes ayudas, al personal con una antigüedad superior a un año de servicio activo:

a) Prótesis.

— Oculares:

- Gafas completas, 42 euros.
- Gafas completas bifocales, 60 euros.
- Renovación de uno o dos cristales, 30 euros.
- Lentillas, 49 euros.
- Molduras de Gafas, 30 euros.

— Dentales:

- Empastes, 30 euros.
- Sustitución de Piezas, 42 euros.
- Dentadura superior o inferior, 90 euros.
- Dentadura completa, 150 euros.
- Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: el 20% del gasto con un máximo de 180 euros.

— Auditivas:

- Audífonos, 60 euros.

4. Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la localidad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario, previa prescripción facultativa:

- Billete de tren o autobús, el 100% del precio del mismo.
- Vehículo propio, 0,17 euros/km.

Artículo 35. Premios por Jubilación Anticipada

1. Con carácter general la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. La Edad de jubilación establecida con carácter general en el párrafo anterior no impedirá que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos casos supuestos ésta se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

2. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, que le sea concedido por el Excmo. Ayuntamiento tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

- A los 60 años, 15.000 euros.
- A los 61 años, 12.000 euros.
- A los 62 años, 9.000 euros.
- A los 63 años, 6.000 euros.
- A los 64 años, 3.000 euros.

Artículo 36. Anticipos

1. Todos los empleados públicos, con más de un año de servicio, tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 euros.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

- a) Hayan transcurridos 36 meses.
- b) No haya agotado la prestación.
- c) Haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este Convenio se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 37. Servicios auxiliares

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
- b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 38. Formación profesional

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas como máximo y según necesidades del servicio para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores (empleados públicos) comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el período de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

Artículo 39. Promoción profesional

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos de Plantilla del Ayuntamiento se clasifican en 17 niveles.

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 41. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 42. Uniformes de trabajo

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal activo que por su trabajo las necesite.

El Personal, empleado público de plantilla o fijo, se uniformará, a cargo de la empresa.

En verano con 2 camisas, 2 pantalones, 2 pares de calzado, guantes.

En Invierno, con 2 chaquetillas, 2 camisas, 2 pantalones, 2 pares de calzado, guantes.

El personal no fijo, se uniformará con mono y guantes.

Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Comité de Empresa y Delegados de Personal

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Delegado de Personal recibirá de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las

condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto

bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 45. Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

f) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a los sindicatos representativos en este Ayuntamiento, consistentes en una cantidad de 600 euros a distribuir entre los sindicatos firmantes de mutuo Convenio.

Artículo 46. Secciones Sindicales

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción

de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.

f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.

g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.

h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmante de este Convenio, un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 47. Asambleas Generales

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

c) Cualquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Faltas

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 49. Faltas leves

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.

c) La falta de asistencia injustificada de un día.

d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.

f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 50. Faltas graves

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de Convenios manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 51. Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de Convenios manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 52. Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Apercibimiento y deducción proporcional de retribuciones.
- b) Faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
 - Separación del servicio.

Artículo 53. Procedimiento

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público te dará opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, en los seis meses de haberse cometido. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 55. Cancelación de faltas y sanciones

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido

también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1 ^{er} GRADO	2 ^o GRADO	3 ^{er} GRADO	4 ^o GRADO
PADRE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
MADRE	HERMANO	TÍO	
HIJO	NIETO	SOBRINO	
HIJA		BIZNIETO	

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta

El Ayuntamiento se compromete a garantizar durante la vigencia del presente convenio el poder adquisitivo de sus empleados públicos, satisfaciendo en paga única la diferencia entre el incremento percibido y el derivado de la aplicación del índice de precios al consumo de cada año.

Disposición adicional quinta

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de Convenios de colaboración

firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

Disposición adicional sexta

Las partes firmantes del presente convenio, acuerdan, que la solución de conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASE-EX y su Reglamento de Aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los convenios colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales, debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo del al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto esta disposición como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representantes sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Convenios, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Diario oficial correspondiente, surtiendo efectos a partir del uno de enero del año dos mil seis.

PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO

En representación del Ayuntamiento:

Pedro Martín Maldonado, Alcalde-Presidente
 José Durán Merino, Concejal
 Ramiro Valle Julián, Concejal
 Luis Modesto López de Sande, Concejal

En representación de las Centrales Sindicales:

Rafael Galán Jiménez, por U.G.T.
 Antonio Fajardo Chávez, por CSI-CSIF

En representación de los Empleados Públicos:

Pedro Macías Merino
 Secretario, Dionisio Acuña Limón, Secretario del Ayuntamiento

ANEXO :

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA

1. La comisión estará presidida por un miembro de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.
2. Los acuerdos de la Comisión de adoptarán por mayoría, y se elevarán al órgano municipal competente, para su aprobación si procede, notificándose a los empleados municipales.
3. La Comisión celebrará sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando lo solicite una de las partes, convocándose por el presidente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la petición.
 Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente con una antelación de 48 horas.
4. Las funciones específicas de la Comisión serán:
 - a) Interpretación y seguimiento del convenio.
 - b) Conciliación de los problemas surgidos por las partes, en supuestos previstos en el convenio, sometiéndolos a debate para su resolución.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz. Asiento 46/2005.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo del COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ para el año 2005, con código informático 0601412, suscrito el veinte de junio de dos mil cinco por la representación del Colegio, de una parte, y por el delegado de personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Para la elaboración del presente Convenio se constituye la Mesa Negociadora formada por parte de la Empresa Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz por D. Cecilio José Venegas Fito y D. César de Gracia Nogales y por parte de los Trabajadores por el Delegado de Personal D. Manuel García Vaquero.

Dicho Convenio contiene los siguientes artículos:

Artículo 1: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos y el Personal Laboral que presta sus servicios en y para el mismo.

Artículo 2: Ámbito Personal y Territorial: El Convenio afectará durante su periodo de vigencia a la Empresa Colegio oficial de Farmacéuticos de Badajoz y a todos los trabajadores a su servicio ya sean fijos, eventuales o interinos en el centro de trabajo de Badajoz y en cualquier otro que la Empresa pudiera tener en la provincia así como a todos aquellos que ingresen en la Empresa durante el periodo de vigencia para sustituir a los Titulares de las Oficinas de Farmacia cuando sean elegidos o designados para cubrir cargos de representación colegial.

Artículo 3: Vigencia: El presente Convenio entrara en vigor a partir de el día primero de enero de 2005 en todas sus partes, independientemente de la fecha de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por la Autoridad Laboral.

Artículo 4: Duración: La duración del Convenio será de un año prorrogándose sucesivamente de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes o de no proponerse su rescisión con antelación de al menos tres meses.

Dicha denuncia deberá hacerse por escrito mediando un plazo de preaviso de dos meses.

Artículo 5: Comisión Paritaria: Se crea una Comisión Paritaria del Convenio que conocerá de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, la misma estará integrada por los siguientes señores:

— Representación Económica: Colegio Oficial de Farmacéuticos.

— Representación Social: Delegado Sindical.

— Asesor Jurídico y Asesor Laboral; estos dos últimos se requerirán por cualquiera de las partes de manera ocasional siempre que haya alguna cuestión en litigio. Dichos Asesores tendrán voz pero no voto.

Artículo 6: Condiciones más Beneficiosas: Por ser mínimas las condiciones económicas establecidas en este convenio se respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbre cuando examinadas en su conjunto y en computo anual resulten más beneficiosas para el personal. Así que si en algún caso la actual retribución anual, incluyendo todos los emolumentos salariales, aumentos periódicos, gratificaciones, etc. es superior a la que corresponde al trabajador según este Convenio Colectivo, habrá de ser aquella respetada en lo que excede.

Artículo 7: Provisión de Vacantes: Se realizará de la siguiente manera:

— Personal Titulado: Las plazas se cubrirán libremente por la Empresa entre los que posean títulos y aptitudes correspondientes, siempre que reúnan las condiciones exigidas para los cargos.

— Personal Administrativo: Los Jefes Superiores, Técnicos de Oficina y Especialistas de Oficina serán de libre designación por la Empresa.

Para el resto de personal se seguirán 2 turnos alternos, uno de antigüedad previa prueba de aptitud entre los de categoría inferior inmediata y otro por elección de la Empresa entre los empleados de las dos categorías inmediatamente inferiores.

— Oficios Varios: Para la provisión de plazas se combinará la capacidad y aptitud con la antigüedad en la Empresa.

Cuando se realicen pruebas de aptitud, tanto para el nuevo personal como en el caso de los ascensos, la Empresa constituirá en su seno los oportunos Tribunales, de los que formará parte un vocal jurado.

Los auxiliares con 5 años de antigüedad ascenderán a la categoría de Oficial de 2ª.

Artículo 8: Salario Base: Se entenderá como Salario Base el que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se une a este Convenio como Anexo nº 1.

Artículo 9: Revisión Automática: Se establece la revisión automática de las condiciones pactadas en este Convenio transcurridos los 12 meses de su vigencia y anualidades sucesivas.

Para el cálculo de la revisión se aplicará a todas las categorías que figuran en la tabla salarial al aumento habido en el porcentaje del I.P.C. dado por el I.N.E. durante el año anterior al periodo de su revisión.

Artículo 10: Complementos salariales: Se establecerán los siguientes complementos:

a) Complemento personal en concepto de antigüedad: Consistente en trienios del 6% sobre el salario base para todas las categorías.

b) Complemento de vencimiento periódico superior al mes (Pagas Extras): Se establecen 4 pagas extraordinarias en los meses de abril, julio, octubre y diciembre consistentes en una gratificación extraordinaria de una mensualidad cada una. Todas las pagas se harán efectivas el día 15 del mes en curso.

Artículo 11: Vacaciones: Todo el personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas cada año de 23 días laborables.

Artículo 12: Enfermedad: Se le garantizará el 100% de su salario hasta su reconocimiento de invalidez provisional; todo ello deberá de ser justificado con los correspondientes documentos previstos para cada situación por los organismos de su competencia:

a) Fallecimiento del Trabajador: En caso de fallecimiento de un trabajador se le fija una gratificación de 3 mensualidades de su salario real en el momento del hecho causante.

Artículo 13: Permisos: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Todos los trabajadores afectados por este convenio, dispondrán de 2 días al año denominados de asuntos propios, que disfrutarán de la siguiente forma:

1. No podrán acumularse a vacaciones anuales ni a puentes, salvo pacto en contrario.

2. No disfrutarse dichos días en la misma fecha por 2 trabajadores del mismo centro salvo acuerdo en contrario.

El disfrute de dichos días de asuntos propios, surtirá efecto con la entrada en vigor del presente convenio, y la solicitud de los mismos habrá de hacerla el trabajador con una antelación mínima de una semana, salvo causa de fuerza mayor que justifique la falta de preaviso y siempre garantizando la cobertura del servicio.

f) Durante el periodo en el cual se celebren las ferias y fiestas de Badajoz el horario de trabajo será de 9,00 a 14,00 horas.

g) La tarde del 24 de diciembre el Colegio permanecerá cerrado.

h) El Sábado Santo el Colegio permanecerá cerrado salvo que sea el último día del mes.

Artículo 14: Gratificación: Al cumplir los 25 años de antigüedad en la Empresa se concederá a todo el personal afectado una gratificación de trescientos euros.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en este Convenio resultará de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones de general aplicación.

El Presidente. Fdo. Cecilio J. Venegas Fito.

El Tesorero. Fdo. César de Gracia Nogales.

El Delegado Sindical. Fdo. Manuel García Vaquero.

INCREMENTO - 3,20%

Colegio Oficial de Farmaceuticos Listado de Categorías - Año 2005

CATEGORIA	TARIFA	EPIGRAFE	SALARIO MES	SALARIO AÑO
Titulado de Grado Superior	113	1	1.242,73 €	19.883,68 €
Titulado de Grado Medio	113	2	1.213,13 €	19.410,08 €
Jefe Superior	113		1.183,54 €	18.936,64 €
Jefe de Segunda	113	3	1.153,98 €	18.463,68 €
Oficial de Primera	113	5	1.124,42 €	17.990,72 €
Oficial de Segunda	113	5	1.094,81 €	17.516,96 €
Operador de Máquina Básica	113	5	1.065,22 €	17.043,52 €
Perforistas, Verif., Clasificación	113		1.035,57 €	16.569,12 €
	113		976,38 €	15.622,08 €
Conserje	113		946,86 €	15.149,76 €
Auxiliares, Cobradores-Pagad.	113	7	916,29 €	14.660,64 €
Ordenanzas, Vigilantes	113	6	858,11 €	13.729,76 €
Aspirante, y Limpiadoras	117	10	828,23 €	13.251,68 €
Botones de 16 y 17 Años.	113	11	490,20 €	7.843,20 €

COLEGIO

Epigrafe: 113
Laboratorio: 119
Limpiadoras: 117

Badajoz, 31 de Enero de 2.005
Departamento de Administración.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, sobre la catalogación del personal laboral fijo. Expte.: 39/2005.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres sobre la catalogación del personal laboral fijo, (código de Convenio 1000412), de ámbito local, suscrita con fecha 26-10-2005 una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 5 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Acta de la Comisión Paritaria formada por los representantes de los trabajadores y los representantes municipales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres celebrada el 26 de octubre de 2005 por la que se establece la Catalogación del Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Comienza la reunión a la hora prevista, 20:30 horas, en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, estando presentes, por parte del Gobierno Municipal, Florencio Rincón Godino, Gregorio Tovar Barrantes y Rebeca Caballero Carrero; los trabajadores por su parte están representados por Pablo Ollero Vivas, Germán Campón Barrantes y Amado Lucas Salgado y asesorados por dos representantes de la central sindical Comisiones Obreras, Reyes Gaztanvides Baigorri y Andrés Freixo Serrano.

La reunión está convocada para negociar y establecer la Catalogación del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Después de estudiadas las distintas propuestas presentadas tanto por los trabajadores como por los representantes del Ayuntamiento se llega al siguiente acuerdo:

Primero: Cada concepto de cada uno de los puestos de trabajo del personal laboral fijo quedaría valorado con el número de puntos que se refleja en el cuadro que se adjunta en el Anexo I, y con la cuantía del complemento específico que se refleja, para el año 2005.

Segundo: Desde el 1 de enero del año 2005 el valor del punto será del 0,8% del salario base, siendo a partir del 1 de enero del 2006 del 0,9% del salario base.

Finalizada la reunión a las 21:30 horas, se firma la presente Acta por los Miembros de la Comisión Paritaria y los Asesores reseñados en el lugar y fecha al principio referidos.

Complemento	Conceptos a valorar	% Aplicado	Cuantía	Encarg obras	Encarg. jardines	Fontanero	P. E. Jard.	P. E. Limpieza	E. Serv Aguas	Oficial 1ª
Especial Dificultad Técnica	Especial formación	0,8%	4,43	5/					3/	2/
	Especial habilidad manual	0,8%	4,43		8/	8/	5/	5/	5/	7/
Responsabilidad	Sobre personas	0,8%	4,43	8/	5/	2/				4/
	Sobre imagen	0,8%	4,43							
	Sobre seguridad	0,8%	4,43	8/	5/	3/			4/	3/
	Sobre bienes y servicios	0,8%	4,43	8/	6/	4/	4/	4/	4/	4/
Peligrosidad y/o Penosidad	Peligrosidad	0,8%	4,43	4/	7/	4/	7/	5/	4/	5/
	Penosidad	0,8%	4,43		2/	3/	2/	4/		2/
	Toxicidad	0,8%	4,43		3/	4/	3/	8/	5/	
	Turnicidad	0,8%	4,43							
Peligrosidad y/o Penosidad	Trabajo a la intemperie	0,8%	4,43	5/	8/	3/	8/	5/	3/	6/
	Domingos y festivos	0,8%	4,43							
	Jornada partida	0,8%	4,43	6/		6/				6/
Dedicación	Plena dedicación	25 %	138,33	138,33						
	Especial dedicación	15 %	83,00		(5/41,5)	(5/41,5)				
TOTAL PUNTOS				44	44	37	29	31	28	39
TOTAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPUESTO				194,92+138,33 333,25	194,92+41,5 236,42	163,91+41,5 205,41	128,47	137,33	124,04	172,77
SALARIO BASE				553,32 (4,43)						

Complemento	Conceptos a valorar	% Aplicado	Cuantía	Gerente UP	Aux. Deportivo	Aux. Admón. UP.	Aux. Biblioteca	
Especial Dificultad Técnica	Especial formación	0,8%	4,43	7/	5/	5/	5/	
	Especial habilidad manual	0,8%	4,43					
Responsabilidad	Sobre personas	0,8%	4,43	5/	5/	3/		
	Sobre imagen	0,8%	4,43	8/		5/	4/	
	Sobre seguridad	0,8%	4,43	5/		4/		
	Sobre bienes y servicios	0,8%	4,43	8/	7/	6/	8/	
Peligrosidad y/o Penosidad	Peligrosidad	0,8%	4,43					
	Toxicidad	0,8%	4,43					
	Turnicidad	0,8%	4,43					
	Nocturnidad	0,8%	4,43					
	Trabajo a la intemperie	0,8%	4,43		2/			
	Domingos y festivos	0,8%	4,43	7/	7/	7/		
	Jornada partida	0,8%	4,43	10/	10/	10/		
		Plena dedicación	25%	138,33				
		Especial dedicación	15%	83,00	6/81,7	6/49,8	2/16,6	
Dedicación				50	36	40	17/2=8,5	
	TOTAL PUNTOS							
	TOTAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPUESTO			363+81,7 444,7	159,48+49,8 209,28	177,2+16,6 193,8	37,65	
	SALARIO BASE			907,80 (7,26)		553,32 (4,43)		

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se declara resuelto el procedimiento para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en Extremadura que representen a las entidades de inmigrantes que tengan su domicilio social en la región.

El Decreto 131/2005, de 24 de mayo convoca procedimiento para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en Extremadura que representen a las entidades de inmigrantes que tengan su domicilio social en la región (D.O.E. de 31 de mayo de 2005). Abierto el plazo de 15 días para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 3 del Decreto sin que se hubiera presentado solicitud alguna y a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de 29 de noviembre de 2005,

RESUELVO:

Declarar concluido y desierto el procedimiento de selección y designación de vocales al no haberse presentado ninguna solicitud que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 131/2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio “Cobertura de reportajes gráficos de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-8/2006.

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-8/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cobertura reportajes gráficos de la Junta de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 129, de fecha 8 noviembre 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.206,00 euros. I.V.A. incluido.

— Anualidad 2006: 44.603,00 €.

— Anualidad 2007: 44.603,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Félix Patón Carrasco.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación 82.200,00 euros, I.V.A. incluido.

— Anualidad 2006: 41.100,00 €.

— Anualidad 2007: 41.100,00 €.

Mérida, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de internet: <http://sia.juntaex.es/proyectosnormativos/proyectosNov.asp?cod=3841>

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 sobre notificación de Resolución de 27 de abril de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se acepta la solicitud de cambio de titularidad de D^a Juana Galván Mejías.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, la notificación de concesión de Trámite de Audiencia del Servicio de Producción Agraria de fecha 27 de abril de 2005 a nombre de D^a Juana Galván Mejías, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Así mismo se comunica que el Certificado de Renovación de Registro original de D^a Juana Galván Mejías se encuentra a disposición del interesado en esta autoridad de control.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de cambio de titularidad formulada por D^a Juana Galván Mejías en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica, con número de registro de entrada 200500800001894 en el CAD de Fregenal de la Sierra, de fecha 19/04/05, y escrito adjunto a dicha solicitud, en el que D^a María Lobo Galván cede su explotación ecológica a la referida solicitante.

Se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica y el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Aceptar el cambio de titularidad a favor de D^a Juana Galván Mejías, con D.N.I./C.I.F. 8263147 Y y domicilio en Travesía de Alemania, 4 de Fregenal de la Sierra (Badajoz), en el registro 02605/P, habiendo estado el expediente con anterioridad a nombre de D^a María Lobo Galván.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Mérida, a 27 de abril de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 por el que se publica la Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 13 de diciembre de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida a 14 de diciembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. VILAFRANCA

CURSO N° : 0858/021/06/0149/2005/00F/B/ VILAFRANCA DE LOS BARROS.
14/11/2005 A 18/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008647064F	GRAGERA GRAGERA, ANTONIO
008670826X	MACHUCA CALDERON, FEDERICO
008683344Q	FERNANDEZ RIOS, FRANCISCO
008869597S	MORENO TORRADO, DAVID
033974333K	PEÑA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
034782403D	FERNANDEZ RAMAS, PEDRO
044783694A	HERNANDEZ RIVAS, DIEGO
044784949Q	VIÑUELA GOMEZ, FRANCISCO
044786201A	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO
044786203M	HERNANDEZ GARCIA, JOSE MARIA
044788836Q	CALDERON RAMOS, ANDRES
044789100G	GARCIA CALDERON, MANUEL
076177071J	PUERTO PEREZ, JUSTO
076205712L	MORENO TORRES, JOSE
076252818K	FRIEROS RUIZ, JUAN ANTONIO
079259801F	DAVID LOPEZ, RODRIGO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0865/264/10/0098/2005/00F/B/ HINOJAL.
18/10/2005 A 22/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006916448A	BREÑA RIVERO, TEOFILO
006943276J	MORENO BREÑA, SINFORIANO
006944172N	LINDO GUTIERREZ, MANUEL
006944704S	DIAZ MORENO, JOSE MARIA
006949416N	DURAN BREÑA, TEOFILO
006960032W	MORENO BREÑA, PEDRO
006971313J	DURAN BREÑA, GUILLERMO
006973988C	HURTADO HERNANDEZ, LADISLAO
006979908Y	MORENO BREÑA, JOSE
006987003V	FLORES GUTIERREZ, JOSE MARIA
006989086F	DURAN LINDO, FLORENCIA
006996260M	RUBIO HURTADO, ALEJANDRO
006999805P	MORENO ARIAS, Mª JOSÉ
007001913T	HURTADO HERNANDEZ, PURIFICACIÓN
007004074E	PALENCIA ANDRADA, DANIEL EDUARDO
007013463G	SALOMÉ SOLIS, CARMEN
007018373S	DIAZ MELLADO, ANA ISABEL
028939860H	LINDO BOCACHE, JUAN CARLOS
028946698W	DIAZ MORENO, JUAN JOSE
028948363B	DURAN LINDO, MARIA ISABEL
038528328Q	MORENO ARIAS, MANUEL
075991083A	RIVERO DIAZ, DAVID
076005230M	DIAZ MORENO, MARIO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0864/264/10/0013/2005/00F/B/ ALDEA DEL OBISPO (LA).
18/10/2005 A 22/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006559871H	BLAZQUEZ SANCHEZ, ISIDORO
006565081F	JIMENEZ HERRAEZ, DANIEL
006574973D	BLAZQUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ Mª
006945586T	BRAVO VALLEJO, JOSE
006974356C	MONTERO MONTERO, JOSE ANTONIO
006996920K	BARROSO MALMIERCA, JOAQUIN ANGEL
006998309F	GARCIA RODRIGUEZ, Mª VICTORIA
007000383B	ARAUJO VAQUERO, FRANCISCO
007003587H	MONTERO CARMONA, JOSE
007004423A	GONZALEZ BARQUILLA, JOSE ANTONIO
007009821L	MONTERO VALLEJO, LUIS MIGUEL
007444431K	REDONDO DONAIRE, ELADIO
008857534G	MEDINA MORENO, INMACULADA
011780874K	REDONDO DONAIRE, CONRADO
028939629V	SANCHEZ CARRASCO, JUAN JOSE
028953240N	MONTERO DEL RIO, AURELIO JOSE
076007000G	GONZALEZ GOMEZ, PEDRO
076020651Q	ARAUJO MONTERO, OSCAR
076032179K	VAQUERO GONZALEZ, LUIS MARIA
076033420C	MONTERO CARVAJAL, SERGIO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0207/289/06/0071/2005/00F/B/ LAPA (LA).
18/10/2005 A 24/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008761308X	RANGEL GALINDO, JOSE
008860876B	DELGADO MORAGA, JOSE ANTONIO
030503161D	MUÑOZ MOLINA, MARIO JESUS
030593913A	MUÑOZ DEL COSSO, JOSE
034773718H	ACEVEDO NORIEGA, JESUS
034778427N	ACEVEDO RUIZ, MANUEL MARIA
034779730G	GOMEZ MURILLO, FRANCISCO JAVIER
044782317Y	FLORES MENESES, JORGE
044783415T	NIETO NIETO, CARLOS
044789788W	DURAN AMADO, ALBERTO
045556807V	MORAGA AMAYA, JOSE CARLOS
079260864N	RANGEL AMO, JOSE ANGEL
079261043F	MARTINEZ DELGADO, MANUEL JESUS
080040347W	FLORES MEJIAS, ANTONIO
080048015B	RODRIGUEZ GONZALEZ, FELIX
080048017J	MEJIAS AMAYA, JOSE ANGEL
080057031B	AMO GONZÁLEZ, CARLOS
080057035S	MARTINEZ DELGADO, ARTURO
080079796Y	SANTIAGO GUILLEN, JOSE JULIAN

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0878/289/10/0060/2005/00F/B/ CASTAÑAR DE IBOR.
24/10/2005 A 28/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006797128F	IRALA VIDAL, ISIDRO
006934764B	BALTASAR RODAS, FRANCISCO
006950016Z	CIRIERO GIL, EMILIO
028707602Z	MARTIN DURAN, JOSE MANUEL
028953751V	ALONSO CEREZO, FELIX
072310201H	OCAMPOS BAYAN, EMILIANO
075975747P	VELARDO GIL, PEDRO
075998846S	SANJUAN JIMENEZ, ALBERTO
076014300J	ALONSO CEREZO, Mª CARMEN
076023655F	JARA MONTES, SERGIO

Entidad: ASAJA-BADAJOS

CURSO Nº : 0860/034/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
24/10/2005 A 28/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006905770C	GIL GIL, JUAN
008693848D	PAJUELO GONZALEZ, MIGUEL
009157936A	SERREJON MOLINA, FRANCISCO
009180647J	POZO CARROZA, RAFAEL
009195250B	POZO TORRES, JUAN MANUEL
033987397K	REQUERO JIMENEZ, ANTONIA
034772431L	SERREJON MOLINA, ENRIQUE
034772490D	REQUERO JIMENEZ, ALICIA
034772491X	REQUERO JIMENEZ, ASUNCIÓN
052969258M	GARCIA INFANTES, ANA
053260423J	BENITEZ SANCHEZ, JOAQUIN
053261127G	CERRATO VALADES, MARIA MANUELA
053265819G	GARCIA INFANTES, MARIA MANUELA
053571438E	ANES CARRETERO, ALFONSO
053573572V	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
053577513W	PEREZ JIMENEZ, JOANA
076210715P	ANES MORGADO, ALFONSO
076228302T	PARRAS GARCIA, RAFAEL
076239443D	LARA CARMONA, MARIA ROSA
076240411B	SERREJON MOLINA, MANUEL
076254065A	POZO TORRES, PEDRO
076258072P	PRIETO MENESES, JAVIER
076266743P	PARRAS POZO, RAFAEL
076267967J	GONZALEZ ACEVEDO, FRANCISCO JOSE
079307706A	SOTO NIETO, ASCENSION
0X2417722P	KHATTABI MOHAMMED
0X4362810D	EL MAATAQUI MIMOUN
X07142659D	EL MAATAQUI HASSAN

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0874/086/10/0044/2005/00F/B/ CAÑAMERO.
19/07/2005 A 25/07/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007004399W	HERNANDEZ SOLIS, ISABEL MARIA
028969037P	PELOCHE SAAVEDRA, RUBEN
028969063B	CEREZO HERRERA, ANTONIO
028970206G	SANCHEZ MONTES, CRISTINA
028971526J	DOMINGUEZ FERNANDEZ, JUAN GABRIEL
028972875M	RUIZ ALVAREZ, MIGUEL
028973399T	CEREZO AVILA, VICTORIA
028973401W	JIMENEZ RETAMAR, MARIA
050126173L	MARTÍNEZ MARQUEZ, RAQUEL
050976886P	FERNANDEZ EXPOSITO, VERONICA
076018843W	ENCINA OLMEDA, JUAN CARLOS
076019467M	POZO GOMEZ, ADOLFO
076034405Q	TORRES TRINIDAS, Mª JESÚS
076034561B	LORENZO CANTALEJO, PENELOPE
076034978Z	TORRES TEJERO, REYES
076037876Z	TREJO CORTIJO, ELIAS
076038673Y	PASCUAL DURAN, FRANCISCO JOSE

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0872/269/10/0110/2005/00F/B/ LOSAR DE LA VERA.
11/10/2005 A 21/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007420733J	MANZANO CASTAÑO, ALFREDO
007449952E	TARANGO CALERO, MAXIMINO
011783000P	SERRANO HERNANDEZ, PEDRO
050961229Z	HERRERO FERNANDEZ, BRUNO
076007815Z	BERMEJO CASTRO, JOSE
076092631Y	ANTON ANTON, ANTONIO
076106868Y	MORENO PANIAGUA, PEDRO
076109616V	IBAÑEZ BAÑOS, SANTIAGO
076111024E	TORES FERNANDEZ, LUIS JAVIER
076111378P	DOMINGUEZ DIAZ, ANA MARIA
076117529H	PASCUAL JARA, MARIA SOLIMA
076118521K	MARTIN MARTIN, CARLOS
076119293B	TORES FERNANDEZ, MARIA JOHANA
076133832Z	CORREAS ZABALA, PEDRO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0032/268/06/0136/2005/00F/B/ USAGRE.
17/10/2005 A 21/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008390394V	GONZALEZ ZAMBRANO, LUCIO
008391089E	SIERRA ARIAS, RAFAEL
008671930X	ARIAS GOMEZ, ANTONIO
008679581W	RUBIO RODRIGUEZ, JOSE
008810960M	MERCHAN UGALDE, DANIEL FERNANDO
008884196D	ESTIRADO PINILLO, IVAN
008884420A	ESTIRADO PINILLO, CARLOS
028670586M	MURILLO GONZALEZ, FRANCISCO
030651002Y	FERNANDEZ MIMBRERO, DIEGO
040264582T	MARTINEZ MIRANDA, FRANCISCO
076247073A	CORDOBA BERZAL, MANUEL
080026771L	IGLESIAS SAUCEDO, JOSE
080037616P	SIERRA BERZAL, IGNACIO
080055275A	RAJO CABANILLAS, JUAN DIEGO
080055348F	RAJO VIVAS, LORENZO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0869/268/10/0134/2005/00F/B/ NAVEZUELAS.
10/10/2005 A 17/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006842766J	BENITO SANCHEZ, ANTONIO
006986252W	SANCHEZ PORRAS, MARIA ISABEL
006991427W	SANCHEZ CEREZO, JOSE LUIS
028940977P	APARICIO PEREZ, MARIA LUISA
028967708J	RIOS CORTIJO, JOSE ANTONIO
075997446H	ALONSO MATEO, NEMESIA
076026181A	PEREZ CORTIJO, MARIA DOLORES

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0871/268/10/0067/2005/00F/B/ CORIA.
24/10/2005 A 28/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002514515V	DOS SANTOS MENDEZ, VICTOR
006876230N	CUMBRERO MOGOLLON, JUAN
006946449N	GARCIA MARTIN, CASTORA
006994128N	IGLESIAS MARCOS, ANTONIO
006998909D	GARCIA MARTIN, MARIA BELEN
007003619G	SANCHEZ MARCOS, RAUL
007440781M	PEREZ LOPEZ, JOSE LUIS
028949401Z	MOCHOLI RODRIGO, MARIA ARGEME
028963541D	JIMENEZ VAQUERO, CARLOS
028973632A	BARRIOS DE MATIAS, JOSE LUIS
075990971Y	MARTIN MARTIN, BELARMINO
075990992G	VALLE ESTEBAN, JULIAN
076006828Q	DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
076016523M	VÁZQUEZ MARTÍN, JORGE
076118679H	GALIÑANES MARTIN, SERGIO
076139391F	DURAN DEL VAL, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0880/268/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
02/11/2005 A 08/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008661518V	PORRAS EXOJO, DANIEL
008685689S	RODRIGUEZ LOPEZ, PEDRO ANTONIO
008767783E	MERINO ALVAREZ, ESTEBAN
008768266E	CORONADO GUTIERREZ, JOAQUIN
008794786T	GIL GALLARDO, FELIX
009155522G	CIUDAD MARFIL, FRANCISCO
009168118L	LOPEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL
033985554H	CIUDAD MARFIL, ANGEL
033987184S	ESPINOSA GONZALEZ, JULIO
033991094S	CASADO SANZ, FRANCISCO
033991235H	SANCHEZ SIERRA, VICENTE
034772079N	ALMENA TELLO, JERONIMO
076192802N	CALVO MORENO, ANTONIO
076194218W	RUIZ CIUDAD, PRIMITIVO ALEJANDRO
076231036C	FUENTES CALERO, LUIS
079262547Q	TOLEDO MATEOS, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0882/268/06/0023/2005/00F/B/ CABEZA DEL BUEY.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002071806N	SERRANO FERNANDEZ, ANDRES
008523444N	ALCANTARA BRAVO, ANTONIO
008525163Y	ALCANTARA BRAVO, JUAN EUSEBIO
008525545C	TOLEDANO RODRIGUEZ, ANTONIO
008643259C	LOPEZ RUIZ, VICTORIANO
008880720Y	MOYANO FERNANDEZ, FCO. JAVIER
008882268J	VILLALON BABIANO, JUAN JOSE
009186785X	PALOMO RODRIGUEZ, JACINTO
010016303X	FERNANDEZ TORRES, RAFAEL
045068509D	LOPEZ MARTIN, RAFAEL
050038819L	SERRANO MUÑOZ TORRERO, EDUARDO
052966575J	MARTIN MOYANO MORA, LUIS
053264424N	HERRADOR CALDERON DE LA BARCA, CESAR FERNANDO
075698366F	ALVAREZ MONJE, MANUEL
076206250M	REDREJO LOPEZ, JOSE
076207407N	CORCHERO JIMENEZ, JUAN PEDRO
076225036T	PAREDES DURAN, JACINTO
076235933H	ALCANTARA CUEVAS, JOSE MANUEL
079263621D	PIZARRO GOMEZ, JOSE NICOLAS
079263732M	SANCHEZ PIZARRO, ANTONIO
079307464Z	MAYORAL CABELLO, FELIPE MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0885/268/10/0041/2005/00F/B/ CAMINOMORISCO.
08/11/2005 A 14/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007401290M	GOMEZ SANCHEZ, AVELINO
007453818R	IGLESIA GARCIA, ROSA MARIA
015886023S	PARRA DOMINGUEZ, FELICISIMA
044408091J	MARTIN IGLESIAS, PEDRO VICENTE
044409213P	IGLESIAS MARTIN, ANGEL
076106112D	MARTIN IGLESIA, JUAN JOSE
076132266N	MARTIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
076134801V	JERONIMO MARTIN, LUCAS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0884/268/10/0018/2005/00F/B/ ALISEDA.
08/11/2005 A 14/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006775810X	PEÑA GARCIA, PEDRO
006776198F	CAMPON BACHILLER, ADOLFO
006776456N	ROLO BORREGUERO, ANDRES
006776462H	LLANOS PAJARES, FELIX
006811192H	PAJARES DONCEL, JOSE
006831093R	MUÑOZ GIBELLO, LUCIANO
006831098Y	MUÑOZ JOSE, DIONISIO
006831129Z	CAMBERO CARRASCO, VICTORIANO
006831187A	BARRIGA GONZALEZ, SANTIAGO
006835951Y	AMADO CORDOBA, JACINTO
006835990E	GALEANO LIBERAL, MIGUEL
006836090F	AMADO DONCEL, JULIAN
006836091P	JORGE DONCEL, LUCIANO
006886960R	MUÑOZ BEJARANO, GERMAN
006889875H	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN
006903971S	GODOY MORRO, GUMERSINDO
006904688L	ROLO GALAN, JOSE
006904689C	BERJOYO AMADO, BASILIO
006904713K	BARRIGA CIBELLO, SERAFIN
006927572H	TORRES MARQUEZ, JOSE LUIS
006931344H	GARCIA BLAZQUEZ, JUAN MIGUEL
006987499F	MOSTAZO REVERIEGO, MIGUEL
028940277K	CRUZ BERJOYO, RAFAEL
075989341D	CALLEJA TORREÑO, JOSE
075996181H	AMADO GODOY, PURA
076001951S	BLASCO DURAN, MIGUEL ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0886/268/10/0192/2005/00F/B/ TORREMOCHA.
02/11/2005 A 08/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006778298Z	HERMOSO CERRO, JOSE
006829310N	GONZALEZ GOMEZ, JUAN
006876380R	MORGADO CALERO, JOAQUIN
006901777Y	GONZALEZ MORENO, JUSTO
006904591Z	MORGADO NIEVES, FRANCISCA
006915235D	CORTES MORENO, JOSE
006917085L	ENCINAS MORGADO, MIGUEL
006917817S	GALEANO CERRO, DIEGO
006922104R	GOMEZ CALERO, ANTONIO
006959429C	BARROSO GUIJO, JUAN
006969651F	NIEVES MARTIN, PEDRO
006970204P	CABALLERO PRIETO, FRANCISCO
006970884K	VASCO POLO, DIONISIO
006974692B	GOMEZ CALERO, JUSTO
007014440S	SANCHEZ LEO, MIGUEL ANGEL
028942998M	ORTEGA MADRID, ANTONIO
050013857N	BARROSO CALLE, ALFONSO
075986163M	CORTES LUMBREAS, JUAN
076009225K	GONZALEZ GALEANO, BENIGNA
076009771S	SALADO ROSCO, JOSE MARIA

Entidad: APAG-EXTREMADURA
CURSO N° : 0193/289/06/0123/2005/00F/V/ CODOSERA (LA).
03/10/2005 A 17/10/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007040017Q	CUESTA PIRIS, JOAQUIN
008792940V	CARBALLO PIRIZ, MANUEL
008840303T	VEGA MORATO, JOSE
008860416B	CARDOSO CALDEIRA, ANTONIO JOSE
080056634M	GOMEZ CANDELA, JUAN FRANCISCO
0X0626638A	VIERA VELEZ, ESPERANZA

Entidad: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
CURSO N° : 0866/337/06/0083/2005/00F/C/ MERIDA.
17/10/2005 A 11/11/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006903310K	MORENO BRAVO, NORBERTO
006947775G	HERNANDEZ FERNANDEZ, UBALDO
007043231X	BERROCAL CARRERA, MARIA PILAR
007444703V	PALOMARES BLAZQUEZ, JOSE
008653641Y	RODRIGUEZ BENITEZ, ALONSO
008775839M	SENERO FERNANDEZ, MODESTO
008801809P	PUERTO BRAVO, JUAN JOSE
009186466J	REBOLLO NIETO, JUAN ANGEL
009186759F	FERNANDEZ MORENO, ALFONSO
016272113G	ECHEBARRIETA APRAIZ, JON KELMEN
028961241D	DE LAS MOZAS GARCIA, SAMUEL
033985665Z	SERRANO SANCHO, JOSE ANTONIO
033991291M	PONCE ESCUDERO, FRANCISCO
052359080V	BABIANO SERRANO, AGUSTIN
052968193K	RODRIGUEZ SANCHEZ, NESTOR
076002640Z	RODRIGUEZ MENDOZA, CRESCENCIO
076237627X	FLORES SOTO, JESUS Mª
080026379H	MUÑOZ CABALLERO, JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0863/268/06/0112/2005/00F/C/ RETAMAL DE LLERENA.
10/10/2005 A 02/11/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
030210521K	GONZALEZ SANCHEZ, EMILIO
033987705F	CARRIEDO TAMAYO, FRANCISCA
052967498Q	CABALLERO CERRATO, JOSE MARIA
053260571T	TAMAYO SANCHEZ, IRENE
076247487A	TABOADA YAÑEZ, MANUELA
076247495B	ROMERO VERA, FELICIA
076247497J	GARCIA VERA, MANUELA
076263470R	MANCHA MUÑOZ, MONICA
076264552W	MANCHA CARRASCO, MARIA JOSE
079264283G	MURILLO CARMONA, BIBIANA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0870/268/06/0047/2005/00F/V/ ESPARRAGOSA DE LA SERENA.
20/10/2005 A 03/11/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008799741X	VILLAR ESCRIBANO, VICTOR
008799742B	CENTERO VILLAR, ANTONIO
033983485L	CONEJERO VILLAR, MIGUEL ANGEL
033986376N	PARRAGA BALTASAR, DIEGO
052356732S	VILLAR CASTILLO, FERNANDO
052357754W	ALGABA CAMPOS, RAFAEL
076180824V	PINTO CANSECO, CLEMENCIO
076186910P	GOMEZ CENTENO, PEDRO FRANCISCO
076206982R	CARRASCO DAVILA, PEDRO REGALADO
076224779L	CENTENO PARRAGA, DEMETRIO
079264219D	ALBERCA TENA, FERNANDO
079264243X	CENTERO VILLAR, JOSE MANUEL
079307946J	CANSECO ALGABA, JOSE ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0873/268/06/0064/2005/00F/V/ HIGUERA DE LA SERENA.
20/10/2005 A 03/11/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008665024G	MERINO NUÑEZ, ANTONIO
008687481J	FLORES SANCHEZ, ENRIQUE
033983511E	SIERRA GARCIA, ANTONIO
034769453P	FRUTOS SANCHEZ, RICARDO
053574331V	MURILLO CARMONA, EVARISTO
076211658P	MARTIN BENITEZ, JUAN JOSE
076229089M	MELLADO MARTIN, IGNACIO
076229090Y	MERINO MERINO, JUAN DE DIOS PABLO
079264291N	TENA BLANCO, JUAN JOSE
079264313B	TENA ARRIBAS, ELOY
080013445X	DOMINGUEZ MURILLO, JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0876/268/10/0134/2005/00F/V/ NAVEZUELAS.
19/10/2005 A 02/11/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000265868B	CORTIJO SOLETO, ALEJANDRO
001623921Y	DOMINGUEZ DURAN, JOSE
006933293N	RIOS CORDERO, MANUEL
006986242S	CORTIJO CEREZO, HIPOLITO
006987311A	RIOS RIOS, ANTONIO
006989077K	ANDRES APARICIO, DIONISIO
007429142G	CORTIJO CEREZO, ABRAHAM
028964513S	CORTIJO BENITO, JOSE PEDRO
028968119X	CORTIJO CORTIJO, MONTSERRAT
052962685X	RODRIGUEZ OLMEDA, JULIAN
075997403K	VELARDO CORTIJO, VICENTE
075997517C	SANCHEZ MONTES, FELIPE
076008345S	PORRAS CEREZO, JUAN ANGEL
076009031B	PORRAS CORTIJO, FRANCISCO
076009047G	PULIDO PEREZ, MANUEL
076013866Q	PEREZ RAMIRO, JUAN JOSE
076013880F	SANCHEZ CORTIJO, JOSE ANTONIO
076013886J	ALONSO PEREZ, JUAN ANGEL
076022870G	MATEO VELARDO, JULIAN
076025094C	ALONSO PEREZ, JESUS
076025095K	ALONSO PEREZ, DAVID
076025575H	PULIDO RAMIRO, JOSE IGNACIO
076026138Y	PULIDO PEREZ, ROSA MARIA
076026182G	CORTIJO ALONSO, ANA
076028973N	CIEZA CORTIJO, FRANCISCO JAVIER
076039118Z	ANDRES CEREZO, ROBERTO
076040877W	CORTIJO PORRAS, JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0879/268/10/0148/2005/00F/V/ PLASENCIA.
10/10/2005 A 24/10/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007452209W	EGIDO RODRIGUEZ, Mª RAQUEL
007452674F	ZAMORA GONZALEZ, Mª DEL PUERTO
009381825X	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
011764913E	BOTE GARCIA, EMILIA
011764930Q	GOMEZ GOMEZ, MARIA ROSARIO
011772142Y	ALONSO GORDO, Mª DE LOS REMEDIOS
011773181X	PEREZ PANIAGUA, ANA ISABEL
011776598T	DELGADO LEON, Mª DE LOS ANGELES
011777200G	PERIANES GORDO, CARMEN
011779192H	MARTIN FATELA, Mª ISABEL
076114449C	FERNANDEZ DIAZ, ROCIO
080041466V	MANGAS CONTRERAS, Mª CARMEN

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 13 de diciembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico cualificado y especial.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2006)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	ZAFRA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	MIRANDILLA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	ZAFRA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	LLERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	LLERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	LLERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	VILLAGARCIA DE LA TORRE	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	AZUAGA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	FUENLABRADA DE LOS MONTES	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	FUENLABRADA DE LOS MONTES	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	SANTA MARTA DE LOS BARROS	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	OLIVA DE MERIDA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
15	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	OLIVA DE MERIDA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	HORNACHOS	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	CASTUERA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	CASTUELA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	CASTUELA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	TALARRUBIAS	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	CASTUELA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	CASTUELA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	CASTUELA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	AFIMEC	C/ Eladio Salinero de los Santos, 5 06011 BADAJOZ	924 205 050
25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	PALLARES	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001BADAJOZ	924 248 100
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	LA ZARZA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001BADAJOZ	924 248 100
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	30	25	ENERO 2006	ACEUCHAL	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001BADAJOZ	924 248 100
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	30	25	ENERO 2006	VILLAR DE RENA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001BADAJOZ	924 248 100
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2006	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO	Ctra Miajadas s/n 06400 DON BENITO	924 021 420
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	DON BENITO	C.F.A. DON BENITO	Ctra Miajadas s/n 06400 DON BENITO	924 021 420
31	Aplicación plaguicidas (Especial Fosforo de Aluminio y Fosforo de Magnesio)	15	25	ENERO 2006	NAVALMORAL DE LA MATA	C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA	Ctra de Jarandilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2006	NAVALMORAL DE LA MATA	C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA	Ctra de Jarandilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel Especial Fosforo de Aluminio y Fosforo de Magnesio

1. Legislación.
2. Propiedades generales del fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
3. Biología y problemática del control de los micromamíferos que afectan a los cultivos.
4. Sistemas alternativos de lucha.
5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
6. Riesgos para la salud derivado de su uso. Primeros auxilios.
7. Peligrosidad de los fosforos de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
8. Prácticas de aplicación.
9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 15.

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de Arroyo del Campo.

Aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Arroyo del Campo (Badajoz) con fecha 5 de julio de 2005 (D.O.E. nº 98, de 23 de agosto de 2005), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 219 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se pone en conocimiento de los propietarios que a partir del día en que este Aviso se haga público en el D.O.E., podrán tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

En tanto se lleven a cabo la ejecución de las obras de acceso proyectadas por este Servicio de Ordenación de Regadíos que deberán efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las nuevas fincas de reemplazo, los propietarios afectados no tendrán derecho a indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-016631.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica. Carrión, S.L. con domicilio en: La Garrovilla, Pedro de Vadiello, 18 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,220 / 0,127
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: La Garrovilla. Avda. de Extremadura, 75 en el T.M. de La Garrovilla.

Presupuesto en euros: 16.202,52.

Presupuesto en pesetas: 2.695.872.

Finalidad: Suministro eléctrico a la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-016631.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de "Equipamiento de maquinaria de cocina para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena". Expte.: S-045/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-045/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: “Equipamiento de maquinaria de cocina para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57.800,00 euros. I.V.A incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Santos Professional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 54.989,80 euros I.V.A incluido.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de “Equipamiento de mobiliario para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena”. Expte.: S-046/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-046/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: “Equipamiento de mobiliario para el salón de convenciones de la Hospedería de Turismo en Llerena”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.000,00 euros. I.V.A incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.000,00 euros I.V.A incluido.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de “Diseño e impresión de la guía de naturaleza activa y mapa general de naturaleza activa”. Expte.: SV-141/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-141/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Diseño e impresión de la guía de naturaleza activa y mapa general de naturaleza activa”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

- b) Contratista: Agustín Gallardo Casado.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 61.900,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. n.º 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela”. Expte.: 051206088D.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051206088D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la mancomunidad de aguas del Río Ayuela.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 20 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 19.01.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 19.01.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 26.01.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 02.02.06.
- e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.1).

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de "Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de Olivenza y sus pedanías". Expte.: 051226089D.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 051226089D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de Olivenza y sus pedanías.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 19.01.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 19.01.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.01.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 02.02.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de “Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y sus pedanías”. Expte.: 051246090D.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 051246090D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y sus pedanías.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 16.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 19.01.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 19.01.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.01.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 02.02.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica de "Dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres". Expte.: 05/26609ID.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 05126609ID.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Las Tres Torres.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 16 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 19.01.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 19.01.06 (12 horas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

- c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.01.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 02.02.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de la realización de las obras del “Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza”. Expte.: 13.01.103.05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.103.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Agrupamiento del I.E.S. Puente Ajuda de Olivenza.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses, desde el día siguiente de la comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.258.358,08 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y

de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

- Anualidad 2006: 370.000,00 euros.
- Anualidad 2007: 888.358,08 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 25.167,17 euros.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 837/2005, seguido a instancias de D^a Manuela Solís Merino, sobre exclusión de la interesada en las listas de interinos del Cuerpo de Maestros, Especialidad Primaria y Música.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 837/2005, seguido a instancias de D^a Manuela Solís Merino, sobre exclusión de la interesada de las listas de interinos del Cuerpo de Maestros, Especialidad Primaria y Música.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento y mejora del camino de las navas en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: 0531011F0034.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 0531011F0034.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
 b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de las navas en el término municipal de Herrera del Duque.
 c) Lote: No hay lotes.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de julio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 597.411,36 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de octubre de 2005.
 b) Contratista: Obras y Constr. Manuel Gallego, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 525.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario General, (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Guareña.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- Todo el término municipal a excepción de la zona que es divisoria con el Término Municipal de Cristina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E.

13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Guareña, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Carretera de Cáceres, 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GUAREÑA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
39/135	José María Serrano Lozano	C/ Castillejos, nº 15	Guareña (Badajoz)
39/134	Agustina Carmona López	C/ Derecha, nº 1	Guareña (Badajoz)
39/133	José Carrasco Barrero	C/ Atrás, nº 38	Guareña (Badajoz)
39/125	Rosa Palomar Arribas	C/ Diego López, nº 10	Guareña (Badajoz)
39/124	Dámaso Lozano Mancha	C/ Cañadillas, nº 41	Guareña (Badajoz)
39/92	Valentina Izquierdo Isidoro		
39/91	Balbino Barrero Barjola	Ctra. Don Benito, nº 1	Guareña (Badajoz)
39/90	Juan Francisco Frutos Cortés	C/ Constitución, nº 9	Cristina (Badajoz)
39/71	María Mancha Isidoro	C/ Cañadilla, nº 5	Guareña (Badajoz)
39/70	Madalena Carrasco Agudo	C/ Malfeitos, nº 13	Guareña (Badajoz)
39/66	María Pizarro Prieto	C/ Salsipuedes, nº 138	Guareña (Badajoz)
39/65	Anselmo Mancha Guisado	C/ Don Juan Durán, nº 17	Guareña (Badajoz)
39/63	Ildefonso Fernández Serrano	C/ San Ginés, nº 73	Guareña (Badajoz)
39/62	Josefa García González	C/ Arroyo, nº 63	Guareña (Badajoz)
39/59	Francisca Flores Frutos	C/ Constitución, nº 4	Vilajoiosa (Alicante)
39/58	Francisca Flores Frutos	C/ Constitución, nº 4	Vilajoiosa (Alicante)
39/60	Mª Angeles Mancha Gómez	C/ San Graciano, nº 5-4º	Madrid (Madrid)
28/394	Miguel Pulido Pulido	C/ Salsipuedes, nº 103	Guareña (Badajoz)
28/385	Miguel Pulido Pulido	C/ Salsipuedes, nº 103	Guareña (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GUAREÑA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
28/383	Ana M ^o Rodríguez Ramos	C/ Concordia, n ^o 5	Don Benito (Badajoz)
28/372	Encarnación Barrero Travado		
28/371	Feliciana Lozano González	C/ Nueva, n ^o 57	Guareña (Badajoz)
28/369	Encarnación Barrero Travado		
28/368	Encarnación Barrero Travado		
28/375	Lorenzo Garcia Trigueros	C/ Malfeitos, n ^o 13	Guareña (Badajoz)
28/367	M ^o Angeles Cortés Uriol	Avda. Sta. Marina, n ^o 33 -3 ^o	Badajoz (Badajoz)
28/366	M ^o Angeles Cortés Uriol	Avda. Sta. Marina, n ^o 33 -3 ^o	Badajoz (Badajoz)
28/365	Isabel Platero Macareno	C/ Luis Chamizo, n ^o 1	Guareña (Badajoz)
38/4	Dimas Roldán Sánchez	C/ Derecha, n ^o 1	Guareña (Badajoz)
38/6	Demetrio Mancha Isidoro	C/ Cañadilla, n ^o 5	Guareña (Badajoz)
38/10	Andrés Mateo Yáñez	C/ Antonio Mendo, n ^o 9	Cristina (Badajoz)
38/11	María Mancha Isidoro	C/ Cañadilla, n ^o 5	Guareña (Badajoz)
38/12	Francisco Mancha Rodríguez	C/ Hernán Cortés, n ^o 111	Guareña (Badajoz)
30/1	Miguel Pita Núñez	C/ San Gregorio, n ^o 24	Guareña (Badajoz)
30/3	Miguel Pita Núñez	C/ San Gregorio, n ^o 24	Guareña (Badajoz)
30/338	Fabián Álvarez García	C/ Salsipuedes, n ^o 142	Guareña (Badajoz)
30/337	Juan Barrero Palmarín		
30/6	Juan José Martín Retamar	C/ Malfeitos, n ^o 11	Guareña (Badajoz)
30/7	Sebastián López Lozano	C/ Medellín, n ^o 21	Guareña (Badajoz)
30/8	Madalena Carrasco Agudo	C/ Malfeitos, n ^o 13	Guareña (Badajoz)
30/9	Matías Monago Sánchez	Parque de las Naciones, n ^o 36	Sevilla (Sevilla)
30/10	Francisco Monago Toledo	C/ Castillejos, n ^o 12-2 ^o	Guareña (Badajoz)
30/19	José Luis Mancha Robles	C/ Santa Maria, n ^o 8	Guareña (Badajoz)
30/23	Desconocido		
30/24	Amparo Parejo Romero	C/ Eugenio Frutos, n ^o 6	Guareña (Badajoz)
29/1	Miguel Pulido Pulido	C/ Salsipuedes, n ^o 103	Guareña (Badajoz)
29/2	Carlos Bote Palomo	C/ Eugenio Frutos, n ^o 8	Guareña (Badajoz)
29/3	Juan antonio Ruíz Jimeno	C/ Castillejo, n ^o 7	Guareña (Badajoz)
29/4	Antonio Gutiérrez Ruiz	C/ Salsipuedes, n ^o 53	Guareña (Badajoz)
29/5	Pedro Gutiérrez Ruiz	C/ El Pilar, n ^o 86	Guareña (Badajoz)
29/6	Matías Sosa Pulido	C/ Estacada, n ^o 25	Guareña (Badajoz)
29/7	Juan antonio Ruíz Jimeno	C/ Castillejo, n ^o 7	Guareña (Badajoz)
29/8	Josefa Gutiérrez Ruiz	C/ Atrás, n ^o 90	Guareña (Badajoz)
29/11	Luisa Juez Sosa	C/ Maria Sánchez, n ^o 40	Manchita (Badajoz)
29/29	Carlos Bote Palomo	C/ Eugenio Frutos, n ^o 8	Guareña (Badajoz)
29/30	Luisa Juez Sosa	C/ María Sánchez, n ^o 40	Manchita (Badajoz)
25/272	Juan Rodríguez Rodríguez	C/ Miguel Ramos, s/n	Manchita (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GUAREÑA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
25/261	Luis Solís Calle	C/ Nueva, nº 46	Manchita (Badajoz)
25/262	Fernando Solís Calle	C/ Miguel Ramos, s/n	Manchita (Badajoz)
25/245	Antonio Fernando Solís Murillo	C/ Nueva, nº 48	Manchita (Badajoz)
25/247	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
25/114	José Ángel Retamar Mancha	C/ Estacada, nº 29	Guareña (Badajoz)
24/135	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
24/115	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
19/155	Miguel Pozo Maqueda	C/ Felipe González, nº 26	Oliva de Mérida (Badajoz)
19/151	Josefa González Silva	C/ Corte, nº 13	Don Benito (Badajoz)
19/150	Julia Mediero Barrero	Plaza de España, nº 2	Guareña (Badajoz)
19/146	Pedro Gordo Banda	C/ Arroyo, nº 73	Guareña (Badajoz)
19/145	Francisco Gómez Gómez	C/ Malfeitos, nº 10	Guareña (Badajoz)
19/142	Gregorio Gómez Durán	C/ Profesor Tierno Galván, nº 2	Medellín (Badajoz)
19/140	Manuel Víctor González Silva	Avda. de España, nº 42	La Línea de la Concepción (Cádiz)
21/45	SAT nº 8480 LA SIERPE	C/ Arroyazo, nº 10	Don Benito (Badajoz)
21/53	SAT nº 8480 LA SIERPE	C/ Arroyazo, nº 10	Don Benito (Badajoz)
25/260	Fernando Solís Calle	C/ Miguel Ramos, nº 25	Manchita (Badajoz)
25/259	Pedro solís Murillo	C/ Nueva, nº 3	Manchitan (Badajoz)
25/258	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
25/248	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
24/136	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
24/128	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
24/124	Antonio Hernández Gil	C/ Vázquez, nº 3	Guareña (Badajoz)
19/157	Miguel Pozo Maqueda	C/ Felipe González, nº 26	Oliva de Mérida (Badajoz)
19/156	Ignacio Gutiérrez Llanos		
19/153	Ana Sánchez Falcón		
19/152	Fernando Vigarío Naharro	C/ Lumberas, nº 47	Guareña (Badajoz)
19/141	Julia Mediero Barrero	Plza. De España, nº 2	Guareña (Badajoz)
21/46	Julia Mediero Barrero	Plza. De España, nº 2	Guareña (Badajoz)

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Puebla de la Reina.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, tramo.- todo su término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto

(D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Puebla de la Reina, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres, 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 9 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA O DE SEVILLA A MADRID”

POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DE LA REINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/4	Antonio Martín Crespo		
17/31	Hros. De antonio Muñoz Ginés	C/ Cruces, nº 1	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/32	Manuel Fernández Vaca	C/ Virgen del Socorro, nº 16	Palomas (Badajoz)
17/33	Manuel Fernández Vaca	C/ Virgen del Socorro, nº 16	Palomas (Badajoz)
17/34	Isabel González Balas	C/ San Secundino, nº 3	Madrid (Madrid)
17/35	Francisco Ginés Muñoz	C/ Nueva, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/61	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/37	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/60	Visitación Villar Ginés	C/ Nueva, nº 8	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/38	Leopoldo Sánchez Sánchez	C/ Pedro Mª Plano, nº 48	Mérida (Badajoz)
17/62	Isabel Ginez Muñoz	Plza. Del Cabildo, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/39	Francisco Ginés Muñoz	C/ Nueva, nº 14	Puebla de la Reina (Badajoz)
17/40	Natalio Lechón Calderón	C/ Corredera, nº 25	Palomas (Badajoz)
17/70	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DE LA REINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
14/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
19/3	Julio Balas González	C/ Corredera, s/n	Palomas (Badajoz)
19/4	Miguel Vaca Guerrero	C/ Andrés Nieto Carmona, nº 107	Mérida (Badajoz)
19/5	Pablo Muñoz Cancho	C/ Moreno de Vargas, nº 9	Mérida (Badajoz)
19/6	Isabel González Balas	C/ San Secundino, nº 3	Madrid (Madrid)
19/7	Antonio Moreno Balas	Plza. Gral. Franco, nº 4	Puebla de la Reina (Badajoz)
19/8	Francisco Balas Báez	C/ Capitán Peñas, nº 35	Ávila (Ávila)
19/9	Francisco Balas Báez	C/ Capitán Peñas, nº 35	Ávila (Ávila)
20/3	Pascual García Balas	C/ Corredera, nº 53	Palomas (Badajoz)
20/118	Luis Pardo Moreno	C/ Corredera, nº 33	Palomas (Badajoz)
20/119	Francisco Lechón Muñoz	C/ Corredera, nº 30	Palomas (Badajoz)
20/2	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
20/1	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/7	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)
13/8	C.B. Hnos. Sánchez Arjona Eyaralar	C/ Del Cabildo, nº 22	Puebla de la Reina (Badajoz)

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, en el término municipal de Hornachos.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid”, tramo-todo su término municipal a excepción de zona divisoria de términos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica

el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Hornachos, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres, nº 7, de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACION DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA O DE SEVILLA A MADRID

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCION	POBLACION
2/5	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, nº 51	Castuera (Badajoz)
2/6	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, nº 51	Castuera (Badajoz)
2/9	Antonio Morillo Fernández	C/ santa, nº 51	Castuera (Badajoz)
1/9	Juan Nepomuceno Acedo Gallego	Plza. De España, nº 13	Llera (Badajoz)
1/10	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/12	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/19	Abilio Llanos Rodríguez		
1/20	Irene Acedo Moriano	Plza. De España, nº 6	Puebla del Prior (Badajoz)
3/4	Irene Acedo Moriano	Plza. De España, nº 6	Puebla del Prior (Badajoz)
1/14	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 22	Puebla del Prior (Badajoz)
1/27	Abilio Llanos Rodríguez		
2/11	Mª Ángeles Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 24	Puebla del Prior (Badajoz)
2/32	Julia Barrero Mancha	Ctra. Cementerio, nº 9	Guareña (Badajoz)
2/33	Julia Barrero Mancha	Ctra. Cementerio, nº 9	Guareña (Badajoz)
2/20	Valentín Muñoz Márquez		
2/21	Carmen Durán Bermejo	C/ San Roque, nº 8	Hornachos (Badajoz)
2/22	Carmen Durán Bermejo	C/ San Roque, nº 8	Hornachos (Badajoz)

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Hornachos y Puebla del Prior.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Leonesa", tramo.- Divisoria de términos municipales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para

general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Hornachos y Puebla del Prior, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Ctra. de Cáceres, 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA
O DE SEVILLA A MADRID"

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PUEBLA DEL PRIOR	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/5	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
3/9	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
3/10	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/2	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/26	Manuel Vega Valverde	C/ Sol, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/11	Josefa Vega Valverde	C/ Sol, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/12	Francisca Blanco Felipe	C/ Larga, nº 5	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/14	Elicio Sayabera Rguez.	C/ Zurbarán, nº 10	Puebla del Prior (Badajoz)
4/16	Victoriano Glez. Agut	Avda. de la Constitución, nº 4	Puebla del Prior (Badajoz)
4/18	Francisca Blanco Felipe	C/ Larga, nº 5	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/19	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
4/20	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
5/6	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 –plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
5/19	Guillerma Torrejón Barros	Avda. de la Constitución, nº 65	Puebla del Prior (Badajoz)
5/20	Guillerma Torrejón Barros	Avda. de la Constitución, nº 65	Puebla del Prior (Badajoz)

ANEXO N° 2

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
19/4	Diego Sánchez Valverde	C/ Cervantes, nº 7	Puebla del Prior (Badajoz)
19/3	Diego Sánchez Valverde	C/ Cervantes, nº 7	Puebla del Prior (Badajoz)
19/2	C.B. Díaz Ambrona de Llera	C/ Rep. Argentina, nº 9	Badajoz (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. HORNACHOS	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
19/1	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/81	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/82	José Luis Galán González	C/ Virgen Valle, nº 3	Sevilla (Sevilla)
20/15	Juan Pavón García	Avda. de la Constitución, nº 57	Puebla del Prior (Badajoz)
20/13	Fernando Díaz Carmona	C/ Zurbarán, nº 21	Puebla del Prior (Badajoz)
20/96	Agustina Díaz Moreno	C/ Cerdanya, nº 54 -3º	Mataró (Barcelona)
20/10	José Manuel Macías Acedo	Plza. De España, nº 6	Puebla del Prior (Badajoz)
20/3	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
20/2	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
20/1	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/17	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/16	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/15	Serafin López Martínez	C/ Colón, nº 1 -plta.B	Villafranca de los Barros (Badajoz)
1/14	Andrés Acedo Moriano	Avda. de la Constitución, nº 22	Puebla del Prior (Badajoz)

**ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores, en materia de incendios,
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 36/05-1**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** Incoación/Pliego de Cargos**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.**DENUNCIADO:** Jesus Calle Serrano **D.N.I.:** 11784821**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Almanzor, 12**LOCALIDAD:** 10470 VILLANUEVA DE LA VERA**PROVINCIA:** CACERES**HECHOS:** QUEMA DE LINDE DE FINCA AFECTADO A VEGETACION ARBOREA.**SANCIÓN:** 300 EUROS.**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES**INSTRUCTOR:** JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ**SECRETARIO:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados.**EXPEDIENTE:** 118/05-1**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** Incoación/Pliego de Cargos**ASUNTO:** INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.**DENUNCIADO:** Sebastian Piazarro Marfil **D.N.I.:** 76183998-V**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Grafito nº2,-2ºB**LOCALIDAD:** 28021 MADRID**PROVINCIA:** MADRID**HECHOS:** PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL COMO CONSECUENCIA DE UNA QUEMA SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.**SANCIÓN:** 300 EUROS.**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES**INSTRUCTOR:** JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ**SECRETARIO:****RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO***RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Mantenimiento de ascensores. Grupo 1". Expte.: 062001SER.***I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 062001SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de ascensores. Grupo 1".

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 191.679,60 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 930 000.

e) Telefax: 924 930 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo "P", Subgrupo 7, Categoría "B".

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documen-

tación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17 de enero de 2006.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de enero de 2006.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de enero de 2006.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

—————

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Mantenimiento de ascensores. Grupo 2”. Expte.: 062002SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 062002SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de ascensores. Grupo 2”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.703,99 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 930 000.

e) Telefax: 924 930 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 17 de enero de 2006.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Mantenimiento de ascensores. Grupo 3". Expte.: 062003SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 062003SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de ascensores. Grupo 3".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.963,27 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 930 000.
- e) Telefax: 924 930 001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de enero de 2006.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24 de enero de 2006.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Mantenimiento de ascensores. Grupo 4". Expte.: 062004SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 062004SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de ascensores. Grupo 4".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.739,70 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 930 000.
- e) Telefax: 924 930 001
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 17 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Mantenimiento de ascensores. Grupo 5". Expte.: 062005SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 062005SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de ascensores. Grupo 5".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.424,31 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 930 000.
- e) Telefax: 924 930 001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2006.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4ª N° de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 17 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.
- Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de enero de 2006.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de viscoelásticos con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/25/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/25/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de viscoelásticos con destino al Complejo Hospitalario de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara".
- e) Plazo de entrega: Hasta el 31 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 170.856,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 2152 85.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 25 de enero de 2006.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de vendajes, apósitos y esparadrapos con destino al Área de Salud de Cáceres. Expte.: CS/02/26/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/26/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de vendajes, apósitos y esparadrapos con destino al Área de Salud de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital "San Pedro de Alcántara".

e) Plazo de entrega: Hasta el 29 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 1.371.720,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Sí. Dos por ciento del presupuesto de licitación de los órdenes a los que se concurra.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 2152 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 6 de febrero de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 21 de febrero de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

16 de diciembre de 2005.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adquisición de ecógrafo doppler color para el Servicio de Ginecología". Expte.: CS/03/03/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud Coria.
- c) Número de expediente: CS/03/03/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de ecógrafo doppler-color digital. Servicio de Ginecología.
- b) División por lotes y número: Ver pliegos.
"Lotes desglosados en Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas".
- c) Lugar de entrega: Servicio de ginecología del Hospital "Ciudad de Coria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se solicita.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Coria.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad y código postal: 10800 Coria.
- d) Fax: 927-149202.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.
 - 2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.
 - 3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad: 10800 Coria.
- d) Fecha: 27 de enero de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/>

Coria, a 16 de diciembre de 2005. El Gerente, CECILIANO FRANCO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ***ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.***

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela V-13 del Plan Parcial del Sector SUP-I.1, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Antonio García Camacho, en representación de Hartizza, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárcena, proponiendo la división de aquella parcela en las V-13.A y V-13.B, con las mismas condiciones edificatorias y con distinta superficie como consecuencia de su forma trapezoidal.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005 sobre modificación nº 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo, por unanimidad, de aprobar

inicialmente la modificación puntual número 2/2005, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Lobón y redactadas por la Arquitecto D^a Carmen Cienfuegos Bueno.

Modificación que tiene por objeto la ampliación del Polígono Industrial, así como la modificación de las condiciones de aprovechamiento de las edificaciones afectadas por la presente modificación.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces, inicial, se considerará provisional.

Lobón, a 19 de diciembre de 2005. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2005, han sido nombrados como funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, D. Gonzalo Domínguez Panadero, con D.N.I. N^o 7.432.990 B y de la Subescala de Auxiliar D. Basilio García García, con D.N.I. n^o 11.763.181 S.

Ahigal, a 2 de diciembre de 2005. El Alcalde, PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Vegas del Mocho”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de octubre de 2005, aprobó el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Vegas del Mocho” (Programa de ejecución que contiene en su alternativa técnica Plan Parcial y Proyecto de urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 25 de noviembre y con el número de inscripción 8/05, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Vegas del Mocho”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

EDICTO de 18 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n^o 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cilleros de fecha 11 de julio de 2005, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, incluido Proyecto de Reparcelación; Proyecto de Urbanización, Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico. Dicho Programa de Ejecución ha sido depositado en el Registro de Programas de Ejecución de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Junta de Extremadura, con el número de inscripción 6/05, previamente a esta publicación. Lo que se hace público conforme a lo establecido

en el artículo 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cilleros, a 18 de noviembre de 2005. El Alcalde, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 sobre Unidad de Actuación nº 26 de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2005, ha aprobado definitivamente el programa de ejecución y de reparcelación de la Unidad de Actuación núm. 26 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico "Majuma, S.L.", lo que se hace público a los efectos oportunos.

Jaraíz de la Vera, a 14 de diciembre de 2005. La Segunda Tte. Alcalde, M^a SOLEDAD BENÍTEZ NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Ayuntamiento Pleno de Santiago de Alcántara, en Sesión Ordinaria del día 29 de julio de 2005, aprobó definitivamente el

Estudio de Detalle de ordenación de parcela en C/ Cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle citado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Santiago de Alcántara, a 17 de noviembre de 2005. El Alcalde, JUAN GARLITO BATALLA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D^a María Teresa Redondo Ávila.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D^a María Teresa Redondo Ávila.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

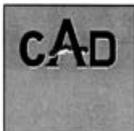
Cáceres, a 9 de noviembre de 2005. La Interesada, MARÍA TERESA REDONDO ÁVILA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56